



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021**

**ASISTENTES**

**Excma. Sra. Alcaldesa - Presidenta**

Dña. M. Pilar Zamora Bastante

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE**

D. Nicolás Clavero Romero  
Dña. Raquel Torralbo Pérez  
D. David Serrano de la Muñoza  
Dña. Sara Susana Martínez Arcos  
D. Antonio Gallego González  
Dña. Ana Belén Chacón Madrid  
D. Ignacio Sánchez Pascual  
Dña. Matilde Hinojosa Serena  
D. Casimiro Pastor Millán

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP**

D. Francisco Cañizares Jiménez  
Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Mur Nuño  
D. Enrique Belda Pérez-Pedrero  
Dña. Ana María Muñoz Torija  
Dña. M<sup>a</sup> del Rosario Roncero García-

Carpintero

Dña. Aurora Galisteo Gamiz  
Dña. María del Mar Sánchez Izarra  
D. Miguel Ángel Poveda Baeza  
D. Pedro María Lozano Crespo

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político CIUDADANOS**

Dña. Eva María Masías Avis  
D. Pedro Manuel Maroto Mojonero  
Dña. Mariana Boadella Caminal

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político UN-PODEMOS**

Dña. M<sup>a</sup> Nieves Peinado Fernández-

Espartero

Dña. M<sup>a</sup> del Prado Galán Gómez

**Sres/as Concejales/as adscritos/as al Grupo Político VOX**

D. Luis Juan Blázquez García-

Valenzuela

**Sr. Secretario General**

D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

**Sr. Interventor General**

D. Manuel Ruiz Redondo

**Sr/la. Funcionario/a. Municipal**

Dña. M<sup>a</sup>. Prado Ramírez Gómez

En Ciudad Real, siendo las 18:04 horas del día 27 de mayo de 2021, se reúnen semipresencialmente en el Salon de Plenos y a distancia por los motivos que se expresa en la convocatoria, el PLENO, en sesión Ordinaria, presidida por la Excma. Alcaldesa – Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General del Pleno, que doy fe de la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando sada.



Antes de comenzar el Pleno, Interviene el Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Popular para indicar sobre una cuestión de orden, señalando que como se les ha avisado y agradecen de que así haya sido, que van a ver puntos fuera del orden del día por urgencias, uno de ellos, por el tema del fondo, coincide con la moción del punto nº 12, y si se tratan como tales las enmiendas en este punto, retiraremos el punto 12.

Interviene la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta para indicar que como las enmiendas se van a debatir una vez que llegue el momento de presentar la urgencia, no hay ningún problema para retirar ese punto, ya que las enmiendas se van a admitir y debatir en el Pleno.

### **1.- PROPUESTA APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE FEBRERO DE 2021.**

**( Audio desde el minuto 2:13 al minuto 2:22)**

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación, si desean realizar alguna observación al borrador de la sesión de 25 de febrero de 2021, y no habiéndolas, por unanimidad se aprueba.



## 2.- INFORMES DE ALCALDÍA ( Audio desde el minuto 2:29 al minuto 2:41)

El Pleno quedó enterado de la relación de resoluciones de órganos unipersonales, previamente repartidas a los distintos grupos y comienza en el **Decreto nº 2021/2893 de 17 de abril de 2021** y termina en el **Decreto 2021/3481 de 14 de mayo de 2021**.



### **3.- DACION DE CUENTA DE LAS EJECUCIONES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO DE 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**

**(Audio desde el minuto 3:08 al minuto 3:29)**

El Pleno quedó enterado de las ejecuciones trimestrales correspondientes al primer trimestre del presupuesto de 2021 del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos.



#### **4.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD Y PMP EN CUMPLIMIENTO DEL ART.5.1 DEL RD 128/2018**

**( Audio desde el minuto 3:31 al minuto 3:52)**

El Pleno quedó enterado del Informe de Tesorería sobre Morosidad y PMP en cumplimiento del Art. 5.1 del RD 128/2018.



**5.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, DE LA ORDENANZA FISCAL A-1 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, Y DE LA ORDENANZA FISCAL A-21 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.**

**( Audio desde el minuto 3:53 al minuto 8:46)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que el proyecto de modificación se aprobó a nivel de proyecto en la sesión de la Junta de Gobierno Local el 19 de abril de 2021, posteriormente en el Consejo de Ciudad el 18 de mayo de 2021, se dictaminó favorablemente, y por último en la sesión de 20 de mayo de 2021 de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales al obtener 8 votos a favor y 5 abstenciones de los Grupos Partido Popular (4), y de Unidas Podemos (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Hacienda del Partido Socialista, quien explica y defiende el proyecto de modificación que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación, el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Vox, manifiesta que tal y cómo dijo en la Comisión votarán a favor, ya que consideran que es una modificación que es adecuada.



Interviene la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos , para decir que comparten la propuesta y votarán a favor, ya que es ventajosa para la ciudad.

Por su parte, el Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal Popular, dice que votaran a favor del proyecto de modificación.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la Modificación de la Ordenanza General que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2021, con la votación mencionada el Pleno acordó lo siguiente:

1.- Aprobar las propuestas de la Concejalía de Hacienda de modificación de las Ordenanzas fiscales mencionadas en el epígrafe del presente punto.

2.- Dicha aprobación tiene carácter provisional, conforme establecen el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Proceder a la exposición y publicación preceptivas, y, finalizados los trámites el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando la redacción definitiva el Texto de las Ordenanzas. En caso de que no haya reclamaciones en tiempo y forma, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional en su caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**El texto de las propuestas dice lo siguiente:**

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/8765**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Se propone para su aprobación ante la Junta de Gobierno Local, del proyecto de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, de la Ordenanza Fiscal A-1 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, y de la Ordenanza Fiscal A-21 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros.

Las modificaciones que se presentan son las siguientes:

#### **1.-ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.**

Se propone la modificación del artículo **51 de la Ordenanza**, el cual quedaría redactado con el siguiente tenor:

##### **Artículo 51. Medio de Pago.**

1.El pago de las deudas de derecho público, tanto tributarias como no tributarias, podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- 1-En dinero de curso legal, a través de entidad colaboradora.
- 2-Cheque nominativo a favor, del Ayuntamiento de Ciudad Real
- 3-Tarjeta de crédito y de débito
- 4-Transferencia bancaria

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





5-Domiciliación bancaria

6-Tarjeta de crédito o de débito a través de la pasarela de pagos con certificado digital, DNI electrónico.

7-El giro postal a favor del Ayuntamiento

8-Excepcionalmente se aceptarán pagos en efectivo en dependencias externas de la Casa Consistorial, justificando la imposibilidad de pago por los medios indicados anteriormente, en la Tesorería Municipal.

2. Todas las deudas de derecho público que deban satisfacerse en efectivo pueden pagarse con dinero de curso legal, cualquiera que sea el órgano o Entidad que haya de recibir el pago, el periodo de recaudación en que se efectúe y la cuantía de la deuda.

3.Los contribuyentes podrán utilizar el sistema de cheques para efectuar sus ingresos. El importe podrá contraerse a un débito o comprender diversos ingresos que se verifiquen simultáneamente.

Los cheques que a tal fin se expidan deberán reunir, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, las siguientes características:

- a) Ser nominativos a favor del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- b) Estar librados contra bancos o banqueros, oficiales o privados, inscritos en el Registro de Bancos y Banqueros, Cajas de Ahorros Confederadas y otras entidades crediticias debidamente autorizadas, situadas en territorio nacional.
- c) Estar fechados el mismo día o en dos días anteriores a aquel en que se efectúe la entrega.
- d) Estar certificados o conformados por la entidad librada.
- e) El nombre del firmante, que se expresará con toda claridad debajo de la firma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cuando se extienda por apoderado figurará en la antefirma el nombre completo del titular de la cuenta corriente o libreta de ahorros.

La entrega de cheques sólo liberará al deudor por el importe satisfecho cuando sea hecho efectivo. En tal caso, surtirá efecto desde la fecha en que haya tenido entrada en la Caja correspondiente. En el caso de cheques no certificados o conformados por la entidad librada no se entregará carta de pago de la deuda correspondiente hasta el momento en que sea hecho efectivo. Cuando un cheque no sea hecho efectivo en todo o en parte, una vez transcurrido el período voluntario, se expedirá certificación de descubierto de la parte no pagada para su cobro en vía de apremio, si el cheque estaba válidamente conformado o certificado, le será exigido a la entidad que lo conformó o certificó, en otro caso, le será exigido al deudor.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el pago mediante transferencia bancaria se admitirá excepcionalmente, por razones de eficacia o en caso de necesidad debidamente apreciadas por el órgano de recaudación. Será requisito que el ordenante de la transferencia identifique claramente la deuda objeto del pago y el obligado al mismo, debiendo aportar justificante de la transferencia efectuada para concluir el procedimiento recaudatorio.

Cuando así se autorice expresamente los pagos en efectivo podrán efectuarse mediante transferencia bancaria. El mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda, habrá de expresar el concepto tributario, número de recibo, clave recaudatoria e importe concreto a que el ingreso corresponda y contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiere y haya de aplicarse a varios conceptos. Simultáneamente al mandato de transferencia los contribuyentes cursarán al órgano recaudador las declaraciones a que el mismo corresponda y las cédulas de notificación expresando la fecha de la transferencia, su importe y el Banco o Caja de Ahorros utilizado para la operación. Los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ingresos efectuados mediante transferencia se entenderán efectuados en la fecha que tengan entrada en las Cuentas Municipales.

5. El pago mediante domiciliación no será firme hasta pasados los plazos de devolución establecidos por la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago. La Entidad financiera, una vez realizado el cargo en cuenta, remitirá al sujeto pasivo el adeudo por domiciliación, que conforme al artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, acreditará el pago de la deuda.

Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado. No obstante, se anularán automáticamente aquellas que sean devueltas por la entidad financiera:

- Número de cuenta incorrecto (IBAN no válido)
- Cuenta cancelada
- Mandato no válido o inexistente.
- Cuenta no admite adeudo directo.

En todo caso, las domiciliaciones bancarias devueltas por causas ajenas a la administración, podrán ser dejadas sin efecto.

6. Los pagos en efectivo pueden también realizarse mediante giro postal o telegráfico. Los contribuyentes, al tiempo que efectúan la imposición del giro, deben remitir al Ayuntamiento el ejemplar de la declaración o de la notificación o, en todo caso, hacer constar el concepto tributario al que corresponde la imposición, número de recibo y clave recaudatoria e importe. El ejemplar de declaración o notificación que se remita será consignado con la fecha de la imposición y el número asignado al giro. Los pagos efectuados por giro postal se entenderán a todos los efectos realizados en la fecha en que el giro se ha impuesto.



## **2.- ORDENANZA FISCAL A-1 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Se propone la supresión del **punto 12 del epígrafe tercero del apartado 1 del artículo 7 de la Ordenanza**, referente a la tarifa por expedición de tarjetas de acceso a calles peatonales.

## **3.- ORDENANZA FISCAL A-21 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.**

Se propone modificar en el **artículo 4.2, de la Ordenanza**, en el que se regula la cuota tributaria, los apartados referentes a la expedición y renovación de la Tarjeta Oro para personas mayores de 65 años empadronadas en Ciudad Real y a la expedición y renovación de la Tarjeta Oro para pensionistas menores de 65 años cuyos ingresos sean inferiores a dos veces el IPREM y por expedición y renovación de la Tarjeta Oro discapacitados con calificación de discapacidad igual o superior al 65% empadronados en Ciudad Real (con un año como mínimo de antigüedad) que no realice trabajos remunerados.

Para el primer colectivo se amplía el plazo de renovación a 5 años.

Así mismo se propone la creación de una Disposición Transitoria en la que se regula la renovación de las tarjetas del autobús de las anteriores modalidades.

Las referidas modificaciones quedarían redactadas, como sigue:



#### Artículo 4. Cuota Tributaria.

1.- La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

##### A) TARIFAS GENERALES (Líneas 1 a 7)

	TARIFA
	Euros
Billete Ordinario.....	1,10
Bono estudiantes.....	3,50
Bono- Bus, diez viajes.....	6,50
Abono mensual.....	20
Abono mensual estudiantes.....	10
Abono Individual Mensual para aquellas personas cuyo nivel de ingresos no supere una vez 1,5 veces el IPREM. ....	10
Abono Familiar Mensual de para aquellas familias cuyo nivel de ingresos no superen dos veces el IPREM.....	5

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**-Tarjeta Oro para personas mayores de 65 años** empadronadas en Ciudad Real (con un año mínimo de antigüedad) que no realice trabajos remunerados:

Precio billete.....**0 Euros**

Expedición tarjeta Oro

Renovable cada 5 años..... **0 Euros**

**-Tarjeta Oro para pensionistas menores de 65 años** cuyos ingresos sean inferiores a dos veces el IPREM:

Precio billete.....**0 Euros.**

Expedición tarjeta Oro

renovable cada 2 años.....**0 Euros**

Tendrán derecho a **acompañante gratuito** aquellos discapacitados independientemente de su grado que acrediten tener reconocido el derecho de Ayuda de Tercera.

**-Tarjeta Oro discapacitados** con calificación de discapacidad igual o superior al 65% empadronados en Ciudad Real (con un año como mínimo de antigüedad) que no realice trabajos remunerados:

Precio billete.....**0 Euros**

Expedición tarjeta Oro

Renovable cada dos años.....**0 Euros**

Realizar transbordos entre líneas durante los primeros 30 minutos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



desde la expedición del billete..... **0 Euros**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Régimen transitorio de las renovaciones de tarjetas.

La renovación de las tarjetas de las siguientes modalidades permanecerá en vigor y se renovarán en los plazos y la forma siguiente:

**Tarjeta Oro para personas mayores de 65 años empadronadas en Ciudad Real (con un año mínimo de antigüedad) que no realice trabajos remunerados:**

Próxima renovación: A partir de enero del año 2026.

Forma de renovación:

- Los apellidos que comiencen por las letras comprendidas entre la **A** y la **H** (ambas incluidas), se renovarán en los meses de enero y febrero.
  
- Los apellidos que comiencen por las letras comprendidas entre la **I** y la **P**, se renovarán en los meses de marzo y abril.
  
- Los apellidos que comiencen por las letras comprendidas entre la **Q** y la **Z**, se renovarán en los meses de mayo y junio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tarjeta Oro para pensionistas menores de 65 años cuyos ingresos sean inferiores a dos veces el IPREM, y la Tarjeta Oro discapacitados con calificación de discapacidad igual o superior al 65% empadronados en Ciudad Real (con un año como mínimo de antigüedad) que no realice trabajos remunerados:

Próxima renovación: **A partir de enero del año 2022.**

Forma de renovación:

- Los apellidos que comiencen por las letras comprendidas entre la **A y la H** (ambas incluidas), se renovarán en los meses de enero y febrero.
- Los apellidos que comiencen por las letras comprendidas entre la **I y la P**, se renovarán en los meses de marzo y abril.
- Los apellidos que comiencen por las letras comprendidas entre la **Q y la Z**, se renovarán en los meses de mayo y junio.

#### **DISPOSICION FINAL**

Las presentes modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y serán de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## **6.- PROPUESTA PERSONAL. DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022.**

**(Audio desde el minuto 8:47 al minuto 10:22 )**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2021, al obtener 7 votos a favor y 6 abstenciones de los Grupos Partido Popular (4), Unidas Podemos (1) y de Vox (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Serrano De la Muñoza, Concejal Delegado del Grupo Municipal Socialista, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 22 votos a favor y 3 abstenciones de los Grupos Municipales Unidas Podemos (2) y de Vox (1); se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la Comisión Municipal de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2021.

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/14393**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Recibida en esta Concejalía Oficio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, solicitando la remisión de la designación de Fiestas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos y a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Festejos y Tradiciones Populares, en uso de las atribuciones que ostento como Concejal Delegado Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, **propongo al Pleno, la adopción del siguiente**

**ACUERDO.-**

**Primero.-** Declarar Fiestas Locales:

- El día 6 de junio, lunes, (Romería de Santa María de Alarcos).
- El día 22 de agosto, lunes, (Festividad de la Octava de la Virgen del Prado).

**Segundo.-** Notificar el presente Acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real.

**Tercero.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaría General del Pleno, Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares y Servicio de Personal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## **7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE EXP. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 3/4-2021.**

**(Audio desde el minuto 10:27 al minuto 36:46)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2021, al obtener 7 votos a favor y 6 abstenciones de los Grupos Partido Popular (4), Unidas Podemos (1) y de Vox (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejales Delegado de Hacienda, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación, la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, señala que al hacer esta modificación de crédito se detraen unas cuantías de algunas partidas que les han llamado la atención, una de ellas es gastos diversos de movilidad sostenible y otra es gastos diversos de gastos electorales, ambas partidas fueron propuestas para los Presupuestos del Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyas enmiendas Unidas Podemos propuso para su detracción, continúa señalando que por aquellas fechas la Presidenta del Pleno Municipal llegó a acusarnos de demagogos e irresponsables, concluye diciendo que sin embargo ¿ahora les parece bien?.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Seguidamente , el Sr. Poveda Baeza Concejal del Grupo Municipal Popular, recuerda las Mesas de Trabajo creadas hace 1 año, indicando que no aprenden de los errores, ha habido expedientes extraviados y eso da una muy mala imagen a los vecinos de Ciudad Real. Además existe una nefasta dirección política, hay mucha gente sin cobrar, sugiriendo a la Sra. Alcaldesa que en un futuro se ocupe de Personal, citando cuestiones de las que se podría ocupar.

Por la Presidencia, se indica que vaya terminando.

Para terminar, el Sr. Poveda dice que existe una gestión contradictoria . Votaremos a favor porque al final es una modificación de crédito pequeña, - preguntando- ¿Qué horizonte de plazas tenemos por delante y cuál va a ser el calendario creíble de ese segundo fondo?

Interviene el Sr. Clavero Romero, para decir que en relación con lo que comenta la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, lleva razón en el sentido del origen de los fondos de esta modificación, lo plantearon en el Presupuesto pero no plantearon solo eso, si se hubiera planteado una aplicación de esa suma a otra finalidad se hubiera aprobado, pero con esto iban una serie de medidas con falta de financiación por eso se rechazaron, estaba el Informe de la Intervención Municipal, se votó en contra por el conjunto de su enmienda, dirigiéndose a continuación al Sr. Poveda para decirle que en relación al segundo fondo ya se hablará cuando llegue el momento del punto de urgencias y en cuando al primer fondo dice que los sistemas nuevos tienen sus rodajes y complicaciones por eso no se puede resolver antes.



Por su parte, la Sra. Peinado Fernández-Espartero, contesta al Sr. Clavero para decirle que le parece injusta la contestación que le ha dado explicando el por qué no fueron propuestas demagógicas, se votaron una a una, continúa señalando que lo que les preocupa es que se les llame demagógicas por algo que es posible y responsable.

El Sr. Poveda le dice al Sr. Clavero que sigue escondiéndose detrás de los problemas burocráticos, en la Administración Electrónica y detrás de los Informes de Intervención, explicando a continuación contradicciones en la gestión, y en cuánto al segundo fondo ya en octubre de 2020 se podía hacer sabido como tramitarlas, concluye diciendo que la responsabilidad es más suya que del Sr. Maroto Mojonero.

Para cerrar el debate de la propuesta, el Sr. Clavero insiste en por qué se rechazaron las enmiendas del Grupo Municipal Unidas Podemos y del Grupo Municipal Popular a la vista del Informe de Intervención ya que no iba a avalar esos discursos demagógicos de ambos grupos y fue una decisión política, gustase o no gustase en ese momento. Lo que queremos es seriedad en las propuestas que se hagan, invitando a los Grupos Políticos que se hagan enmiendas viables financiera y legalmente.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 22 votos a favor y 3 abstenciones de los Grupos Municipales de Unidas Podemos (2) y de Vox (1); se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2021.



**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/14419**

### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA**

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2021 por concesión de créditos extraordinarios.

**VISTO** el informe del Interventor General Municipal.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, **adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/4-2021 por concesión de créditos extraordinarios, de conformidad con el siguiente detalle:

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
9201.62554	Adquisición Mobiliario Casa Consistorial	2.972,00 €
439.479	Fondo de Ayuda de Reactivación Económica	22.646,00 €

**Total créditos extraordinarios 25.618,00 euros****FINANCIACIÓN**

La financiación será con baja de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
925.63254	Rehabilitación Edificio IMPEFE	2.972,00 €
134.22625	Gastos Diversos Movilidad Sostenible	14.646,00 €
9201.22614	Gastos Diversos Procesos Electorales	8.000,00 €

**Total financiación 25.618,00 euros**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**SEGUNDO.**- Aprobar el cambio de afectación en cuanto a la financiación se refiere de los créditos recogidos en la aplicación presupuestaria **925.63254 “Rehabilitación Edificio IMPEFE”** para financiar los créditos que se proponen asignar a la aplicación presupuestaria **9201.62554 “Adquisición Mobiliario Casa Consistorial”**.

**TERCERO.**- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRLRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

(Ciudad Real a 17 de mayo de 2021.-//EL CONCEJAL DE HACIENDA)





## **8.- PROPUESTA CULTURA PROPUESTA RELATIVA AL CAMBIO DE NOMINACIÓN DE CALLES COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA ( Audio desde el minuto 36:48 al minuto 1:02:29)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas Populares, en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2021, al obtener 8 votos a favor, 4 abstenciones del Grupo Popular y el voto en contra del Concejal del Grupo Vox(1).

Por la Presidencia, se concede la palabra a la Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Equipo de Gobierno, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación, el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que en primer lugar desde el Grupo Municipal Vox piden que retiren este punto y qué cumplan con la resolución judicial y que se repongan el nombre de las calles que han cambiado por la vía de hecho de forma ilegal, y en segundo lugar señala que les sorprende que pretendan burlar una declaración de nulidad de pleno derecho contenida en una sentencia firme, cuando el expediente administrativo se encuentra caducado, es decir, hace dos años hicieron las cosas mal y ahora siguen, el procedimiento que se ha seguido para su tramitación es incorrecto, persisten en error a pesar de haber sido advertido por la Justicia y lo que deberían de hacer es pedir disculpas a los vecinos perjudicados, continúa señalando que no comparten la complicidad que el resto de los Grupos Municipales tuvieron en este proceso, porque entonces no estábamos nosotros. Nosotros nos oponemos a esta arbitrariedad de la gestión de lo público, de no retirar este punto, Votaremos en contra y de ser aprobado les anuncio que se presentará un recurso contencioso-administrativo, concluye diciendo que a los efectos de que se les exija una

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



responsabilidad al Ayuntamiento y tenga que indemnizar por daños y perjuicios ocasionados por el cambio de denominación de calles, de conformidad al art. 109.1h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento se solicita al Sr. Secretario General del Pleno que conste nominalmente el sentido del voto.

También la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos dice que el Sr. Blázquez no ha querido entrar en el fondo de la cuestión, cuándo señala que el cambio de la denominación de las calles no cumple con lo que pide la Ley, señalando que efectivamente sí que cumple con la Ley de Memoria Histórica, avalado por los Técnicos y Funcionarios pertinentes y competentes. En jurisprudencia, existen distintas interpretaciones jurídicas a una misma norma, indicando que van a contar con el voto favorable de Unidas Podemos, entendiendo que el Pleno es una autoridad competente para poder tomar está determinación, ya que desde el punto de vista de los vecinos tener que volver ahora a cambiar la denominación de las calles, una vez que se han adaptado los negocios, los vecinos... , concluye diciendo que cree que a Grupo Municipal Vox le molesta que exista la Ley de Memoria Histórica, le molesta que este Ayuntamiento cumpla con la Ley que lo que busca es justicia y reparación.

El Sr. Belda Pérez-Pedrero, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, dice que volver ahora a un tema que nos rememora el año 1936, es como ponerse a hablar del año 2050, justificando el cambio del sentido del voto de su grupo, no tanto por la resolución judicial sino por otra actividad de los Tribunales, en este caso el Tribunal Superior de Justicia , no se pueden hacer una interpretación extensiva, sobre todo como ha dicho el Tribunal de Justicia de Madrid, hay que tener un respeto a la imagen de las personas y no echarles baldones, exponiendo a continuación ejemplos de ello...,concluye diciendo que hacen un llamamiento a que se cumpla la Ley.



Por su parte, la Sra. Martínez Arcos se dirige al Sr. Blázquez para decirle que no confunda a la ciudadanía sobre lo que dice la Sentencia, no es que declare de nulo de pleno derecho el acuerdo que se tomó de aplicación de la Ley de Memoria Histórica, sólo declara que no se tomó el acuerdo en el órgano adecuado, y basándonos y confiando en el criterio técnico de profesionales acatamos la Sentencia y con esto procuraremos continuar de la manera menos perjudicial, se aplicará la Ley de Memoria Histórica, no es un capricho ideológico, así que no manche este punto, Sr. Blázquez.

El Sr. Blázquez, señala que si van a mantener este punto, votaremos en contra y se recurrirá ante los Tribunales, señalando que habiendo sido declarado nulo el Acuerdo de la Junta Local del año 2018, actualmente el nombre de las calles deberían ser aquellos que obraban en el Directorio, lo que están intentando es convalidar con este acto esa nulidad, indicando que va a ser una cuestión jurídica que va a ser resuelta por un Tribunal que nos sacara de dudas.

Interviene el Sr. Belda para indicar que simplemente aunque el Partido Popular no comparte muchos de los parámetros de aquella norma, se muestra favorable a aplicar una norma del Estado, a continuación se dirige a la Sra. Martínez Arcos para indicarle que lo que discrepan es en la interpretación que hacen sobre la Ley de Memoria Histórica para retirar determinados nombres de las calles, indicando a continuación el por qué se pone el nombre a calles a quien fue el Secretario General de Falange Española Tradicionalista, y se quita a otros.

Toma la palabra el Sr. Secretario General del Pleno, para indicar que el Sr. Blázquez ha solicitado el sistema de votación nominal, señalando a continuación lo que dice el art. 101 del Reglamento de Organización y Funcionamiento cede. aunque el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



contenido es exactamente igual, ante el Reglamento Orgánico Municipal en su art. 56.1, indicando que el sistema de votación ordinaria es el habitual, salvo que el propio Órgano Colegiado acuerde por mayoría simple a solicitud de un Grupo Político para un caso concreto la votación nominal, y a continuación en principio habría que votar si se acepta el sistema de votación nominal o no y posteriormente proceder a la votación del acuerdo.

Interviene el Sr. Belda, para decir que el Sr. Blázquez pone sobre la mesa la posibilidad de qué haya repercusión ante el voto colectivo, pienso y creo que es procedente la votación nominal, ya que es una advertencia de mucho calado lo que hace el Sr. Blázquez de lo que puede suceder a los que voten a favor.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 10 votos a favor, 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10) y de Ciudadanos (3) y 2 abstenciones del Grupo Unidas Podemos, por lo que no se accede a la petición de votación nominal.

Posteriormente, al obtener 15 votos a favor y 10 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Popular (9) y de Vox (1); se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión ordinaria de la Comisión de Educación, Deportes, Juventud y Fiestas Populares, en sesión de 20 de mayo de 2021.

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/14010**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTES, RELATIVA AL CAMBIO EN LA NOMINACIÓN DE CALLES COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA.**

El pasado día 28 de enero de 2016, fue aprobado por acuerdo plenario (punto decimo), la creación de una mesa de trabajo, en relación con la aplicación de la Ley de Memoria Histórica.

En la parte dispositiva del acuerdo, se recogía que dicha mesa estaría compuesta por personal técnico del Ayuntamiento, representantes de grupos políticos y representantes de asociaciones o personas a título individual que por su trayectoria profesional, personal o asociativa, acreditaran vinculación con el estudio de la Memoria histórica o especial interés en la misma. Así mismo se elaboraría un informe sobre la aplicación de la Ley de Memoria Histórica que determinara las calles, escudos, placas, títulos, distinciones u honores existentes aún en la ciudad, que incumplían la Ley de Memoria Histórica.

En segundo término, disponía que tras las conclusiones de la mesa, el Ayuntamiento de Ciudad Real, cambiaría de nombre todas las calles del municipio que hiciesen referencia a la dictadura franquista o cualquiera otros de sus promotores, inspiradores o personas que ejercieron algún tipo de poder durante la misma y retiraría los escudos, placas, títulos, distinciones u honores que se identifiquen durante el estudio.

En los puntos tercero, cuarto y quinto, se recogía la necesidad de comunicar al registro de la propiedad y a otros organismos, el cambio de denominación de estas calles, en el

que durante el plazo de un año, a las placas con las nuevas denominaciones, se incorporaría la antigua. Por otro lado el compromiso de facilitar desde el Ayuntamiento a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



los vecinos y vecinas, durante los seis primeros meses, los trámites y cambios que tuvieren que realizar.

Por último, dentro del acuerdo, en su punto sexto, se dispuso que la denominación de las nuevas calles se determinara mediante un proceso participativo donde se abriría un plazo de propuestas ciudadanas, que se sometería a votación mediante formulario “on line” que facilitase las votaciones, abierto a toda la ciudadanía, teniendo en cuenta la aplicación del principio de transversalidad de género, sabiendo la infra-representación de mujeres existente en el callejero de Ciudad Real.

El 5 de mayo de 2016, en cumplimiento del acuerdo plenario descrito, tuvo lugar la creación y puesta en funcionamiento de la citada mesa de trabajo.

A propuesta del trabajo de cambio de nominación de calles que debían modificarse, y dado que debía constar informe sobre si dichas calles estaban afectas por la Ley de Memoria Histórica, existe informe del Director de Museos, Archivo y Patrimonio Municipal de 22 de marzo de 2017, en el que se concluye: (...) *Por consiguiente y, a tenor de lo que dice la citada Ley, estarían, a mi entender, afectadas y como complemento se añade un anexo con la biografía de cada uno de los personajes y sucesos causa de este informe (...).*

Así mismo, de los trabajos de dicha mesa, se llevó a efecto un proceso participativo, en los términos establecidos en el acuerdo y que fue realizado desde la Concejalía de Participación Ciudadana, de lo que se existe informe técnico al efecto.

El 31 de enero de 2018, se elevó propuesta de la concejalía de cultura, donde se establece: (...) *“La mesa de la memoria histórica, se reúne el 25 de septiembre de 2017, aprobando la nueva nominación que tendrán las calles afectadas por la Ley de Memoria*

*Histórica en Ciudad Real, y que fueron las más votadas por los vecinos en un procesoparticipativo que se llevó a cabo mediante votación en la plataforma web*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*municipal dependiente de [hacemosciudadreal.es](http://hacemosciudadreal.es)" (...).*

Posteriormente, en Junta de Gobierno Local de 5 de febrero 2018 (punto noveno), se daba cuenta y aprobaba la propuesta de la Concejalía de Cultura sobre el cambio de nominación de las siguientes calles:

ANTERIOR NOMINACIÓN	NUEVA NOMINACIÓN
1. Pasaje José Gutierrez Ortega.	Pasaje de la Pandorga
2. Calle José María Aparicio Arce.	Calle Manuel Herrera Piña.
3. Plaza Fernando Merry del Val y García Zapata.	Plaza de Gloria Fuertes.
4. Calle Gregorio Sánchez-Puerta.	Calle Irene Villa.
5. Calle Belchite.	Calle Emilia Pardo Bazán.
6. Calle Brunete.	Calle María Zambrano.
7. Calle Santa María de la Cabeza.	Calle Sara Montiel.
8. Calle Simancas.	Calle Miguel Ángel Blanco.
9. Grupo Vicente Galiana.	Grupo Adolfo Suarez.

En fecha 15-03-2021 se recibe sentencia nº PO 169/2018 del juzgado contencioso administrativo nº 2 de Ciudad Real, en la que se falla la necesidad de que la adopción del acuerdo de cambio de nominación de calles de Ciudad Real en cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, se lleve a cabo por parte del máximo órgano municipal, esto es, el Pleno de la Corporación.

Así mismo, se recibe en este Ayuntamiento el pasado 6 de mayo de 2021, diligencia de ordenación, declarando la firmeza de dicha sentencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por todo lo expuesto, se propone:

-La aprobación del cambio de nominación de calles expuestas en el expediente de referencia y que se concretan en las siguientes modificaciones:

<b>ANTERIOR NOMINACIÓN</b>	<b>NUEVA NOMINACIÓN</b>
1. Pasaje José Gutiérrez Ortega.	Pasaje de la Pandorga
2. Calle José María Aparicio Arce.	Calle Manuel Herrera Piña.
3. Plaza Fernando Merry del Val y García Zapata. Fuertes.	Plaza de Gloria
4. Calle Gregorio Sánchez-Puerta.	Calle Irene Villa.
5. Calle Belchite.	Calle Emilia Pardo Bazán.
6. Calle Brunete.	Calle María Zambrano.
7. Calle Santa María de la Cabeza.	Calle Sara Montiel.
8. Calle Simancas.	Calle Miguel Ángel Blanco.
9. Grupo Vicente Galiana.	Grupo Adolfo Suarez.

## **9.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. MOCIÓN TURISMO CONGRESO SOBRE AGENCIAS DE VIAJES.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**(Audio desde el minuto 1:02:35 al minuto 1:32:57)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2021, al obtener 1 voto a favor y 12 abstenciones de los Grupos Socialista (5), Partido Popular (4), Ciudadanos (2) y de Vox (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra a la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente, el Sr. Blázquez García- Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que consideran que es una buena propuesta debatir esto en el Consejo Local de Turismo, para dinamizar nuestra economía en la ciudad señalando que con independencia de qué la propuesta la haga el Grupo Municipal Unidas Podemos, no nos fijamos de quien vienen las propuestas sino que consideramos si son buenas o malas, por lo tanto, votaremos a favor.

Por su parte, la Sra. Muñoz Torija, Concejala del Grupo Municipal Popular, indica que la propuesta que trae Unidas Podemos viene a refrendar la importancia de este tipo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de actividades en nuestra ciudad..., citando ejemplos de ello... , hay condiciones para ello y sería un gran momento para aunar esfuerzos.

Por el Equipo de Gobierno, toma la palabra la Sra. Masías Avis Concejala Delegada de Promoción Turística, Festejos y Tradiciones Populares para decir que llega con algo de retraso, desde la Concejalía de Festejos se lleva ya tiempo trabajando en esto, exponiendo a continuación gestiones realizadas al respecto, pero votaremos a favor pese a lo dicho, se dará traslado al Consejo Local de Turismo como órgano competente en este ámbito para compartir el fondo de la moción, a continuación aprovecha para adelantar que en julio será la primera reunión "in situ" para realizar próximas acciones.

Por su parte la Sra. Peinado, dice que se va avanzando en la misma línea compartiendo propuestas, y así seguiremos en la misma línea.

La Sra. Masías, se dirige a la Sra. Peinado para decirle que hay partes que desconocen del trabajo de la Concejalía, obviamente porque no se da todo por memorizado, se han solapado en tiempo estas decisiones.

Para cerrar el debate de la moción la Sra. Peinado , indica que no pasa nada por que se convoquen Consejos extraordinarios en un momento dado, para poder discutir alguna cuestión, los órganos de participación están un poco para compartir, ampliar y sumar propuestas.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2021.

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/14381**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA/PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS CR**

### **MOCIÓN TURISMO CONGRESO SOBRE AGENCIAS DE VIAJES.**

En una ciudad como la nuestra, donde no existe un significativo tejido industrial, el fomento del turismo representa un motor de desarrollo fundamental que puede generar y salvaguardar muchos puestos de trabajo.

Por ello debemos poner todos los medios que tengamos a nuestro alcance para fomentar la llegada de visitantes ofreciendo un turismo de calidad de la mano de los y las profesionales del sector como son las agencias de viajes.

Es necesario que busquemos espacios de reflexión y debates en profundidad para determinar las nuevas fórmulas y perfiles de turistas y de viajar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Unidas Podemos Ciudad Real, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que se inicien los trámites, para junto con el Consejo Local de Turismo, se impulse la celebración de un congreso Nacional de Turismo sobre Agencias de Viajes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**10.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. MOCIÓN TURISMO CAMPING.  
( Audio desde el minuto 1:16:22 al minuto 1:32:59)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



sesión ordinaria de 20 de mayo de 2021, al obtener 1 voto a favor y 12 abstenciones de los Grupos Socialista (5), Partido Popular (4), Ciudadanos (2) y de Vox (1).

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Peinado Fernández-Espartero, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Blázquez García- Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Vox, señala que poner en marcha un camping en Ciudad Real aparte de entrar en conflicto a lo mejor con los hoteleros, piensa que tendría poco tirón, porque si existen unos potenciales competidores en otros municipios de alrededor quizás en unos entornos más singulares el emplear dinero público para poner en funcionamiento un camping de estas características, no vemos que sea una buena propuesta.

Seguidamente la Sra. Muñoz Torija, Concejala del Grupo Político Popular, dice que está fenomenal el parking disuasorio que se va a utilizar cómo aparcamiento de caravanas, pero en Ciudad Real es más complicado, no se dan las condiciones, habría que analizar el turismo campista. No se puede comprometer un gasto público sin saber la demanda que va a tener.

Por el Equipo de Gobierno, la Sra. Masías Avis, Concejala Delegada de Promoción Turística, Festejos y Tradiciones Populares, dice que como bien ha comentado la Sra. Peinado, la Diputación Provincial de Ciudad Real lo está llevando a cabo, como se sabe desde la Concejalía de Turismo se esta trabajando en un proyecto propio que ya está en marcha desde el Servicio de Infraestructuras, esa propuesta es compatible con la moción que se trae, continúa señalando que está moción no es muy novedosa en cuanto a la demanda, ya que consta que hace 10 años el CONSEJOVEN remitió esta propuesta a los Grupos Políticos. El Equipo de Gobierno, ha pensado en una primera evaluación que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



sería oportuno que este tipo de camping se pudiera llevar a cabo en el Parque Forestal de la Aytalaya, si abrimos la posibilidad de la gestión privada, formulando la correspondiente transaccional, y si lo ven conveniente votaríamos a favor.

Para cerrar el debate de la moción, la Sra. Peinado señala que hay otras cosas de CONSEJOVEN que no se han aprobado y se pidieron, indicando que no han dicho nada de gestión por ahora, no obstante, indica que sí aceptan la transaccional.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 15 votos a favor y 10 abstenciones de los Grupos Municipales Partido Popular (9) y de Vox (1); acordó aprobar la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 20 de mayo de 2021, quedando redactada la moción en los siguientes términos al incorporar en la parte dispositiva la transaccional propuesta en ese mismo acto por la Sra. Masías Avís, Concejala Delegada de Promoción Turística, Festejos y Tradiciones Populares del Equipo de Gobierno.

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/14412**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA/PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS CR**

### **MOCIÓN TURISMO CAMPING.**

La COVID-19 ha hecho que muchos españoles busquemos nuevas fórmulas de viajar y hacer turismo. Una manera de viajar alejada del tradicional turismo de masas que ya

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



venía aportando datos de un importante incremento en los últimos años y que ha venido para quedarse. Nos referimos al turismo de auto caravana, de furgonetas camperizadas, y turismo de camping, bien a través de las cada vez más numerosas cabañas o de las tradicionales tiendas de campaña.

Muchas administraciones están trabajando en esta línea para ofrecer a sus visitantes esta atractiva alternativa fomentando la puesta en marcha de instalaciones que cubran esta necesidad ofreciendo una alternativa turística más nada despreciable para el impulso económico de nuestra ciudad.

Así, la Diputación de Ciudad Real, ya anunció la construcción de la mayor red de aparcamientos de auto caravanas de España con la implementación de 20 áreas de servicio repartidas a lo largo y ancho de la geografía provincial, preparados y equipados para prestar a los usuarios y usuarias un servicio de calidad, con el objetivo de reforzar las posibilidades turísticas del territorio.

El plan de diputación contempla diversos municipios de nuestra provincia, Alcázar de San Juan, La Solana, Luciana, Miguelturra, Puertollano, son algunas de las localidades incluidas en este plan en el que no está Ciudad Real capital.

El equipo de gobierno ya anunció el estudio sobre la viabilidad de construir un aparcamiento de auto caravanas en la capital, sin embargo pensamos que, si planificamos un proyecto más ambicioso, los resultados positivos pueden multiplicarse.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Unidas Podemos Ciudad Real, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que se inicie el estudio de viabilidad junto con el Consejo Local de Turismo para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



poner en marcha un camping en suelo público que cuente con tres áreas diferenciadas: tiendas de campaña, auto caravanas y cabañas de madera.

**11.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. MOCIÓN TURISMO GYMKANA.  
( Audio desde el minuto 1:33:09 al minuto 1:42:04)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 20 de mayo de 2021, por 1 voto a favor y 12

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





abstenciones de los Grupos Socialista (5), Partido Popular (4), Ciudadanos (2); y de Vox (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra a la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que votarán a favor ya que les parece interesante y divertida.

A continuación la Sra. Muñoz Torija, dice que votarán a favor, resaltando los factores positivos.

Por el Equipo de Gobierno, interviene la Sra. Masía Avís, Concejala Delegada de Promoción Turística, Festejos y Tradiciones Populares para decir que votarán a favor, pero añade que desde la Concejalía de Promoción Turística se están realizando gestiones al respecto.

Para cerrar el debate de la moción la Sra. Galán da las gracias a todos los Grupos Municipales por el apoyo a esta moción, es algo que viene a sumar.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión Municipal de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2021.



**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/14417**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA/PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS CR**

### **MOCIÓN TURISMO GYMKANA.**

Para una ciudad como la nuestra, el turismo es un motor de desarrollo económico de la ciudad muy importante del que nos tenemos que preocupar y ocupar.

Muchos municipios buscan todo tipo de alternativas e iniciativas con el fin de atraer visitantes con intereses muy diversos y de distintas edades y/o expectativas.

Una de las cosas que ofrece nuestro Ayuntamiento a aquellas personas que nos visitan (y también a las que aquí residimos) son las tradicionales visitas turísticas guiadas, que nos permiten conocer de manos de profesionales nuestra ciudad de una manera más profunda.

Sin embargo, cada vez son más los municipios que buscan alternativas para desarrollar

este fin a través de dinámicas y juegos donde el visitante juega un papel más activo y dinámico, nos referimos a las gymkanas turísticas.

Este tipo de dinámicas pueden ajustarse a juegos muy diversos que resulten atractivos para llevar a cabo con niños y niñas, pero también para un público joven y adulto y pueden desarrollarse manera presencial, pero también en formato digital, una alternativa en pleno auge.



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Unidas Podemos Ciudad Real, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que se inicien los trámites para junto con el Consejo Local de Turismo, se implementen gymkanas turísticas presenciales y digitales en nuestra ciudad.

## 12. MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR. MOCIÓN SUBVENCIONES

**(Audio desde el minuto 1:42:08 al minuto 1:42:19)**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tal y como se ha indicado al principio de la sesión, **la moción se retira**, sin que se debata ni se vote, por los motivos asimismo expuestos al principio de la sesión. El texto dice lo siguiente:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/14442**

**Cargo que presenta la propuesta: Portavoz**

**EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 del R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE**

#### **M O C I O N**

El pasado miércoles 12 de mayo se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia, las bases reguladoras del II Fondo de Reactivación Económica, con la finalidad de apoyar de manera efectiva al sector empresarial local duramente golpeado por la crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19.

Entre los requisitos para poder acceder a la condición de beneficiarios, se establece la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y el Ayuntamiento, así como con las cotizaciones de la Seguridad Social. (Artículo 4.1.a)



Un requisito que entorpece que muchos autónomos que están atravesando una situación crítica para mantener su actividad, tengan dificultades para acceder a estas ayudas. En este sentido, el artículo 13.2 de la Ley 38/20003 que regula la Ley General de Subvenciones, habilita a las administraciones que en casos tan excepcionales como los que estamos viviendo, se exonere a los potenciales beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real la adopción del siguiente **ACUERDO**, para que tras los trámites oportunos y por los órganos competentes que:

**UNICO.-** Se modifiquen las bases del II Fondo de Reactivación Económica del Ayuntamiento de Ciudad Real, exonerando a los potenciales beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



**Antes de continuar con el siguiente punto del orden del día por la Presidencia, se dispone de un receso en los debates para descanso, que comienza a las 19:46 horas, y se reanuda la sesión cuando son las 20:07 horas.**

**13.-MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR. MOCIÓN URBANISMO  
( Audio desde el minuto 2:04:14 al minuto 2:32:08)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales, en sesión de 20 de mayo de 2021, al obtener 4 votos a favor y 9 abstenciones de los Grupos Socialista (5), de Ciudadanos (2), de Unidas Podemos (1) y de Vox (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, quien explica y defiende la moción que figura en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación, el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Vox dice que comparten plenamente los argumentos presentados por el Grupo Municipal Popular, señalando que es evidente que existe un problema y que entre todos deben arreglar estos problemas para poder resolverlos.

También la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, indica que comparten el diagnóstico de la moción y se debería de abordar en su conjunto para poder darle una solución.



Por el Equipo de Gobierno, la Sra. Martínez Arcos, indica que conocen y comparten que existe un retraso en la licencias de actividades en el Servicio de Urbanismo, pero no comparten que sea una “nefasta” gestión política, explicando cómo se está trabajando en las correspondientes dependencias, haciendo referencia punto por punto, explicando lo que se está realizando al respecto, indicando mejoras que se están haciendo en digitalización y en dotación de recursos humanos, continúa diciendo que hay que poner en valor la tarea del IMPEFE en cuanto a los empresarios y lo que supone la cita previa. Indicando que no pueden aprobar la moción en los términos en qué está planteada pero se recoge la buena voluntad del Partido Popular y del resto de los Grupos Municipales a la hora de abordar esta cuestión.

Por su parte el Sr. Cañizares dice que aunque la rechacen lo que quiere es que se queden con “ la música” de lo que está pasando, señalando que respecto a las medidas expuestas no están funcionando, enumerándolas a continuación, existiendo incluso quejas de profesionales.

Responde la Sra. Martínez para decir que “ la música “ la conocen, señalando algunas cuestiones planteadas por el Sr. Cañizares con respecto a las deficiencias, indicando que se intentarán solventar las dificultades y también que hay que seguir mejorando, pero vamos por buen camino.

Para cerrar la moción, el Sr. Cañizares se dirige a la Sra. Martínez para decirle que no descargue responsabilidades en los funcionarios ni a el, no está funcionado y no es por los funcionarios, sino por el sistema y las carencias que son insuficientes. No es cosa del IMPEFE, estamos hablando en concreto de los expedientes.



Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 12 votos a favor y 13 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Popular (10) y de Ciudadanos (3); no se aprobó, la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales, en sesión de 20 de mayo de 2021.

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/14434**

**Cargo que presenta la propuesta: Portavoz**

**EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 del R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE**

### M O C I O N

“La demora en la concesión de licencias por parte de la Concejalía de Urbanismo preocupa, y mucho, a profesionales de la capital, como arquitectos, constructores, ingenieros y empresas de suministros, así como a los propios ciudadanos que están pendientes de esta tramitación que, aseguran, se prolongan más de lo normal.”.

Así comenzaba un artículo publicado hace unos días en un medio de comunicación local, y es que la Concejalía de Urbanismo es una de las áreas de gobierno y gestión más influyentes para el desarrollo estratégico del municipio y el impulso de la actividad económica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Sin embargo, la realidad es que la falta de compromiso del equipo de gobierno con organización interna está generando situaciones como que Ciudad Real tenga fama a nivel nacional por la lentitud en los procedimientos en las licencias de actividad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real la adopción de los siguientes **ACUERDOS**, para que tras los trámites oportunos y por los órganos competentes que:

**PRIMERO.-** Que se hagan públicas las conclusiones de la auditoría general de procesos del Ayuntamiento, así como los plazos establecidos para la adopción de las medidas establecidas en las mismas, caso de existir dicha auditoría.

**SEGUNDO.-** En base a dicha auditoría o tras los estudios pertinentes de la mano de los servicios afectados, se reorganicen y se doten los recursos humanos y materiales de la concejalía de urbanismo para mejorar la calidad del servicio que se presta en la actualidad.

**TERCERO.-** Todo ello con la finalidad de reducir los plazos de concesión de licencias.

**CUARTO.-** Que se cree un “Punto de Atención al Empresario” conformado por responsables de las áreas implicadas, que sirva para resolver las dudas y agilizar los procedimientos administrativos.



**14.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO VOX. MOCIÓN ARREGLO DE DESPERFECTOS Y MEJORA DE LA PLAZA DEL AUDITORIO DE LA AVDA TABLAS DE DAIMIEL**

**( Audio desde el minuto 2:32:10 al minuto 2:44:56)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales en sesión de 20 de mayo de 2021, por 1 voto a favor y 12 abstenciones de los Grupos Socialista (5), de Partido Popular (4) y de Unidas Podemos (1).

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Vox, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente, el Sr. Lozano Crespo Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, señala que votarán a favor de esta propuesta, pero aprovecha para instar al Equipo de Gobierno ante la necesidad de actuación en este entorno, exponiendo situaciones problemáticas.

A continuación la Sra. Torralbo Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, dice que el Sr. Blázquez pone en la "picota" el Teatro Auditorio, explicando a continuación lo que se está haciendo, no obstante, se propone una transaccional, si la aceptan votariamos a favor de esta propuesta. El texto de la transaccional se refleja en la parte dispositiva de la moción.

Por su parte, el Sr. Blázquez dice que aceptan la transaccional, agradeciendo que acojan esta moción.



El Sr. Lozano interviene para señalar más cuestiones.

La Sra. Torralbo, indica estudios que les han pasado, pero dice que le darán prioridad a otras cuestiones que son de vital importancia.

El Sr. Blázquez cierra la moción.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 23 votos a favor y 2 abstenciones del Grupo Municipal Unidas Podemos, acordó aprobar la siguiente moción que fue dictaminada en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales en sesión ordinaria de 20 de mayo, quedando redactada la moción en los siguientes términos, al incorporar la transaccional propuesta en ese mismo acto por la Sra. Torralbo Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/14432**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL VOX**

EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA AL ARREGLO DE DESPERFECTOS, Y MEJORA DE LIMPIEZA EN LA PALAZA ABIERTA AL PÚBLICO DEL AUDITORIO EN CONSTRUCCIÓN SITO EN LA AVENIDA TABLAS DE DAIMIEL.



Hace más de diez años que se paralizaron las obras de la construcción del nuevo auditorio. De este espacio, que esperamos ver algún día en funcionamiento, se encuentra abierta al público la plaza sita en la avenida Tablas de Daimiel. Pues bien, la situación de conservación de esta plaza es lamentable. Entendiendo este Grupo Municipal, al igual que gran número de vecinos, que deben arreglarse los elementos que se encuentran desprendidos o rotos, siendo necesario igualmente reforzar la limpieza de dicho espacio público.

Por las razones expuestas, el Grupo Municipal de Vox, propone al PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:

- Se inicien los trámites necesarios, dentro del Plan de Modernización de 2025, para llevar a cabo la reparación de aquellos elementos que se encuentren rotos o deteriorados de la plaza del nuevo auditorio en construcción sito en la Avenida Tablas de Daimiel, y que se realice dentro del Plan de Modernización de 2025, manteniendo el refuerzo de la limpieza de dicha plaza para que cualquier vecino pueda hacer uso normal y seguro de la misma.



**15.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR. MOCIÓN APOYO A LAS FAMILIAS**  
**(Audio desde el minuto 2:45:06 al minuto 3:32:34)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Acción Social, Igualdad, Cooperación Internacional y Consumo, en sesión de 20 de mayo de 2021, por 4 votos a favor y 9 abstenciones del Grupo Socialista (5), de Ciudadanos (2), de Unidas Podemos (1) y de Vox (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra a la Sra. Galisteo Gámiz, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente el Sr. Blázquez García- Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que votarán a favor de la moción pero indica que le gustaría que aclarasen el punto 3º – preguntando- ¿ Se contempla la compatibilidad de ese modelo de convocatoria de ayudas con la del punto 1º?.

A continuación, la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, dice que comparten el punto 1º, el punto 2º también lo comparten, pero respecto al punto 3º señala que ya existe una partida de ayudas a la natalidad – preguntando- si la propuesta es ¿ Quieren añadir a la partida?, proponemos introducir el punto 3º en el punto 2º, incluyendo al pequeño comercio, si es así y tienen a bien aceptarlo votaríamos a favor de esta moción.



Por su parte la Sra. Hinojosa Pascual, Concejala Delegada de Acción Social, señala que están de acuerdo en parte con la moción y no en otras cosas que se señalan, dice que han estado atendiendo a las familias porque es lo que nos tocaba hacer, indicando que votarán en contra de la moción, si bien es verdad que en el año 2017 se aprobó, y que todavía no se ha podido poner en marcha aún, esa necesidad está cubierta con los fondos y ayudas a la conciliación. Continúa diciendo que respecto al punto 2º se está desarrollando y llevando a cabo e incluso se mejoraría lo que se pide en la moción. Y por último señala que en relación al punto 3º no es la forma que tenemos de atender en el Ayuntamiento, exponiendo a continuación ayudas que se están dando.

Interviene la Sra. Galisteo para decir que el Equipo de Gobierno no ha entendido el espíritu de la moción, se trata de ayudar a todas las familias de Ciudad Real, a continuación se dirige al Portavoz del Grupo Municipal Vox y a la Sra. Galán para decirle que si quieren unimos lo que ustedes han propuesto pero han sobrado 170.000 € porque los requisitos son muy estrictos, además de lo que hay en los bancos, exponiendo a continuación estadísticas del Instituto Nacional de Estadística sobre familias y natalidad, el apoyo a familias es prácticamente inexistente desde 2015 en este Ayuntamiento, señalando que se han olvidado de las familias.

A continuación, la Sra. Galán Gómez dice que si de la partida del año 2019-2020 sobran, la solución es cómo indican en su punto 2º ampliar el límite económico, explicando el motivo de su transaccional pero no ha habido apoyo por parte del Equipo de Gobierno para aprobarla, aún así esa es nuestra propuesta.



Por su parte la Sra. Hinojosa, señala que no es cosa de suerte, no se puede aprobar la moción ya que se tendría que modificar mucho esta moción, insistiendo a continuación en la explicación de lo hecho con respecto al cheque-bebé y lo que se está trabajando ahora mismo en Intervención sobre lo que se pide en normativa. Indicando que los requisitos que hay son los que introdujo el Partido Popular, exponiendo asuntos de partidas del Partido Popular desde el año 2015, concluye diciendo que no quieren repartir dinero público de manera indiscriminada, sino según necesidades y vulnerabilidad.

Para cerrar el debate de la moción, la Sra. Galisteo se dirige a la Sra. Galán para decirle que no hay problema en cuánto a la transaccional que piden, aunque la moción no se va a aprobar y es un debate que no nos va a llevar a ningún sitio, continúa diciendo que en cuanto a la intervención de la Sra. Hinojosa decirle que llevan ya 6 años gobernando y no han cambiado los requisitos. Si están en ello – pregunta- ¿ por qué no aprueban la moción?, indicando que no digan que el Partido Popular no atendía a las familias, y explicándolo acto seguido.

Por la Presidencia, se indica que vaya terminando.

Interviene la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para decir que se puede ser feminista pariendo o no pariendo y aquí como feministas y defienden la igualdad entre hombre y mujeres.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Socialista (10), Ciudadanos (3) y de Unidas Podemos (2); no se aprobó la siguiente moción que fue dictaminada



favorablemente en la Comisión de Acción Social, Igualdad, Cooperación Internacional y Consumo en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2021.

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/14445**

**Cargo que presenta la propuesta: Portavoz**

**EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 del R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE**

### **M O C I O N**

Se va a cumplir casi un año desde que nuestra vida cambió radicalmente. Este cambio comenzó con un confinamiento absoluto para la mayoría de las personas. La familia se convirtió, de nuevo, en el colchón de casi todos, los hogares han sido lugares de trabajo, escuelas infantiles, colegios, refugio ante la crisis sanitaria.

En el Ayuntamiento de Ciudad Real se han ido adoptando algunas medidas para ir solventando la crisis. Se han adoptado medidas sanitarias, imprescindibles, algunas medidas económicas, muy necesarias, pero las grandes olvidadas han sido y siguen siendo las familias.

Es prioritario atender a las personas y familias que se han quedado sin recursos para subsistir, pero no menos importante es ayudar a las familias que aún no están en quiebra,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





pero si no se les echa una mano, pasarán a estarlo. En la gestión de la crisis, la familia no ha sido prioridad por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Además, es importante también destacar que las familias con hijos son la solución al desierto demográfico que vive nuestro país y que afecta también de lleno a Ciudad Real. Los expertos ya alertan de que la crisis posCovid influirá en el descenso de nacimientos debido a barreras como el desempleo y la incertidumbre económica.

Ante esta realidad, el Ayuntamiento como institución más próxima a la ciudadanía, no puede inhibirse. Por el contrario, está obligado a implicarse en la búsqueda de soluciones para contribuir a paliar los efectos de esta crisis también en las familias.

Es el momento de llegar a un acuerdo político y poner en marcha propuestas que ayuden a las familias de Ciudad Real, con medidas concretas que permitan avanzar y seguir creando bienestar y progreso de las familias

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real la adopción de los siguientes **ACUERDOS**, para que tras los trámites oportunos y por los órganos competentes:

1. Que el Ayuntamiento ponga en marcha para el próximo curso escolar 2021/22 una convocatoria para la concesión de bonos infantiles a las familias para la escolarización de sus hijos e hijas de 0 a 3 años en las Escuelas y Centros de Educación Infantil más próximos a su domicilio o puesto de trabajo, tal y como se aprobó por unanimidad en el Pleno de abril de 2017, una moción a la que no se ha dado cumplimiento.



2. Que, con el objetivo de ayudar a más familias de la capital, se modifiquen las bases que regulan las ayudas cheque-bebé, pudiendo acceder a las mismas aquellas familias cuya renta per cápita mensual no supere el 100% del Salario Mínimo Interprofesional y no del IPREM tal y como se contempla en la actualidad.
  
3. Que se ponga en marcha una convocatoria de ayudas por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real, dotada con 50.000 euros, dirigidas a las familias empadronadas y residentes en la capital, por nacimiento y manutención de menores durante el año 2020 y 2021, y se lleve a cabo con la misma filosofía que el fondo aprobado, el pasado mes de marzo, de fomento del pequeño comercio de Ciudad Real. Para ello, estas ayudas se materializarían a través de cheques para adquirir bienes y servicios para los bebés y a sus mamás: Farmacia y Parafarmacia, ropa y calzado infantil, accesorios para el bebe, etc, en los comercios locales que deseen adherirse.



## 16.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. MOCIÓN FESTEJOS CONCURSO LIMONÁ.

( Audio desde el minuto 3:32:35 al minuto 3:48:00)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas Populares, en sesión de 20 de mayo de 2021, por 1 voto a favor y 12 abstenciones de los Grupos Socialista (5), de Partido Popular (4), de Ciudadanos (2) y de Vox (1).

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente, el Sr. Blázquez García- Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que entiende que respecto a esta moción queda cubierta con el concurso que existe actualmente de limoná en el Auditorio de la Granja, no se puede separar por franjas de población, porque allí confluyen varias generaciones y mantener una franja de edad determinada entendemos que no beneficia a la ciudad.

A continuación la Sra. Torija Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, indica que es interesante definir para futuras ediciones, ya que este año no habrá concurso. Entendemos que la visión que se realiza es atractiva para que participe todo el mundo.



Por el Equipo de Gobierno, interviene la Sra. Masías Avís, Concejala Delegada de turismo, Festejos y Tradiciones Populares resaltando la importancia de la Pandorga, el concurso es de las actividades más importantes de esta fiesta, exponiendo a continuación lo que se hace al respecto. Indicando que no entienden de qué haya que promocionar una franja de edad para personas mayores de edad puesto que ya existe. Pensamos que lo beneficioso es que las personas más jóvenes de edad y las personas de más edad, convivan, participen y creen esa simbiosis entre diferentes generaciones para que perduró esa tradición, continúa diciendo que este Equipo de Gobierno intenta llevar a cabo todas las actividades intergeneracionales para una convivencia en armonía, tratándose de una fiesta identitaria. Señalando que el voto será en contra en esta ocasión por innecesario.

Para cerrar la moción, la Sra. Galán, dice que la idea es sumar a los esfuerzos de lo que se hace ahora desde la Concejalía. El objetivo es conciliar y compartir, concluye diciendo que lamenta que no haya salido esta moción.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 2 votos a favor, 14 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Socialista (109, de Ciudadanos (3) y de Vox (1) y 9 abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular; no se aprobó la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas Populares, en sesión de 20 de mayo de 2021.



**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/14387**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA/PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS CR**

### **MOCIÓN FESTEJOS CONCURSO LIMONÁ.**

La Pandorga es una de las celebraciones más importantes de nuestra ciudad, durante la cual recibimos un número muy significativo de visitantes de otros muchos municipios de nuestro y del conjunto del país.

Durante esos días, en nuestra ciudad, se llevan a cabo múltiples actividades relacionadas con el fomento de nuestras tradiciones, una de ellas es la preparación de la "limoná". Cada 30 de julio se lleva a cabo el ya tradicional concurso de limoná donde cada grupo o peña que se inscribe elabora esta bebida con la receta y productos originales y tradicionales que es valorada por un jurado que finalmente nombra a las personas ganadoras. Una actividad que cada vez cuenta con más participantes hasta el punto de que el recinto ferial se ha quedado pequeño y se ha tenido que promover su cambio de ubicación a un espacio mayor.

Con el objetivo de no perder estas tradiciones, en el espacio joven se realiza, del mismo modo el concurso infantil de "limoná". Una alternativa sin alcohol para que los más pequeños y pequeñas participen de esta tradición popular.

Sin embargo, las personas mayores de edad, pero más jóvenes, no encuentran espacio de participación ni en un formato ni en otro, alejándose cada vez más de la pretensión original de la celebración del día 30.



Desde Unidas Podemos entendemos que el Ayuntamiento de Ciudad Real debería promover entre las personas más jóvenes, mayores de edad, un concurso basado en un consumo responsable, donde se aprenda a elaborar la receta tradicional de limoná, en la que se promuevan nuestras tradiciones, en un entorno específico para esta franja de edad con actividades complementarias ajustadas a sus gustos e intereses. Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Unidas Podemos Ciudad Real, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que, junto con la Comisión de Festejos, se inicien los trámites para promover que las personas más jóvenes, mayores de edad, participen en un concurso de limoná, con los ingredientes tradicionales para su elaboración, en un espacio concreto como podría ser el auditorio municipal del recinto ferial, con actividades complementarias ajustadas a sus gustos e intereses, favoreciendo un consumo y ocio responsables.

**Se dispone por la Presidencia un receso para descanso que comienza a las 21,52, y concluye a las 22,15**



## **17.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. ( RUEGOS Y PREGUNTAS)**

### **17.1.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

#### **17.1.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE EXP. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/5- 2021, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

**(Audio desde el minuto 4:11:33 al minuto 4:13:35)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta del expediente de modificación de crédito Nº 3/5-2021, por suplemento de crédito.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Clavero Romero Concejal Delegado de Economía y Hacienda, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia y por unanimidad de los asistentes, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de concejales, se aprobó la declaración de urgencia del asunto.

Seguidamente, se indica por la Presidencia si desean intervenir y no habiendo intervenciones se procede a la votación de la propuesta.



Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, por 22 votos a favor y 3 abstenciones de los Grupos Municipales de Unidas Podemos (2) y de Vox (1), se aprobó la siguiente propuesta:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/15460**

### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA**

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2021 por suplemento de crédito.

**VISTO** el informe del Interventor General Municipal.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, **adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/5-2021 por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
320.63204	Nueva Cubierta Concejalía de Educación, Polideportivo Rey Juan Carlos I	60.000,00

**Total suplemento crédito 60.000,00 euros**

**FINANCIACIÓN**

La financiación será con cargo al Remanente de Tesorería Afectado, procedente del Préstamo de 2016 de Inversiones, con cambio de finalidad de la siguiente aplicación presupuestaria **341.63206 “Arreglo Graderío Juan Carlos I”**, por importe de **60.000 euros**.

**Total financiación 60.000,00 euros**

**SEGUNDO.**- Aprobar el cambio de afectación en cuanto a la financiación se refiere de los créditos recogidos en la aplicación presupuestaria **341.63206 “Arreglo Graderío Juan Carlos I”** para financiar los créditos que se proponen asignar a la aplicación presupuestaria **320.63204 “Nueva Cubierta Concejalía de Educación, Polideportivo Juan Carlos I”**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**TERCERO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRLRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

#### **EL CONCEJAL DE HACIENDA**

#### **17.1.2.- PROPUESTA QUE FORMULA AL PLENO EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2021**

**(Audio desde el minuto 4:13:37 al minuto 5:50:56)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta del expediente sobre modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, así como de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Partido Popular e informadas por Intervención.

Se indica por la Presidencia que, como bien se ha dicho por parte del Sr. Secretario General del Pleno, en primer lugar sería la declaración de la urgencia y una vez declarada posteriormente se procederá en primer lugar al debate sobre las enmiendas del Grupo Municipal Popular y la votación, y a continuación la propuesta en sí. Indica que las enmiendas se votarán una a una.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Clavero Romero Concejal Delegado de Economía y Hacienda quien explica y defiende la urgencia indicando que las Bases del segundo fondo de Reactivación para los comercios y las pequeñas y medianas empresas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, como ha sido habitual durante

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



casi 20 años, habiendo una observación por parte de la Intervención Municipal de que el Órgano más apropiado según la Ley sería el Pleno de la Corporación y, atendiendo a esa observación que consideramos que es correcta, no estamos de acuerdo en el Equipo de Gobierno ni en el momento ni en la forma de hacerlo, si las Bases se han aprobado en la Junta de Gobierno Local entendemos que si habría que abrir un nuevo camino, primero sería abrir ese camino y después cerrar el antiguo, no cerrar nos obliga a abrir por urgencia el nuevo camino.

Por la Presidencia, se somete a votar la urgencia de la propuesta sobre modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 y por unanimidad de los asistentes, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de concejales, se aprobó la urgencia del asunto.

De este modo, por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, toma la palabra para explicar y defender los terminos de las **enmiendas** que figuran en el epígrafe y que se recogen literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación interviene el Sr. Blázquez García- Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Vox, indicando que votaran a favor de todas las enmiendas porque son ajustadas y asumibles, señalando que independientemente sean o no aceptadas las enmiendas votaremos también a favor de las Bases porque entendemos que es algo necesario para el desarrollo y la supervivencia de muchos empresarios de nuestra ciudad.

Por la Sra. Peinado Fernández-Espartero Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos, señala que no comparten la líena en las que el Grupo Municipal Popular ha presentado estas enmiendas, aún compartiendo algunas de las reflexiones que el Sr. Cañizares hace.

El Sr. Clavero Romero, Concejel Delegado de Economía y Hacienda, manifiesta que los políticos somos responsables de las decisiones políticas que adoptamos, pero no

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de los trámites y procedimientos administrativos, tenemos funcionarios de alto nivel en el Ayuntamiento y son los que nos marcan los procedimientos administrativos y si se equivocan y luego rectifican no es problema de los políticos. Se puede reconducir el camino pero no se puede hacer un parón ahora, exponiendo a continuación posturas ante las enmiendas, explicando límites de números de empleados y otros extremos de cada una de las enmiendas, concluye añadiendo que no aportan nada favorable, por lo tanto votaremos en contra de todas las enmiendas.

El Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, contesta al Sr. Clavero para decirle que no estábamos de acuerdo con el Informe del Sr. Interventor con lo que respecta al art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, porque en otros sitios se ha realizado, - preguntando- ¿ por qué en otros sitios si se puede hacer y aquí en Ciudad Real no?. El Sr. Interventor hace su trabajo acertando o fallando pero ustedes no lo hacen. -preguntando- A continuación el Sr. Cañizares lee una carta de la Subdirectora de Hacienda remitida al Alcalde del Ayuntamiento de Mieres (Asturias). Señala que no piden que se salte, la Ley sino que tengan una actitud mucho más activa. Concluye señalando que la base y fundamento de las enmiendas es el fondo de ayudas, e insta al Equipo de Gobierno a que reflexionen.

Por el Equipo de Gobierno, el Sr. Clavero contesta al Sr. Cañizares para preguntarle - ¿ Nos saltamos el Informe del Sr. Interventor?- ¿ Sé hace usted responsable?- ¿ Provocamos otro reparo?. Hay otras fórmulas para poder cumplir los requisitos, como son los fraccionamientos de pago, o los aplazamientos...

Pide la palabra a la Presidencia, el Sr. Ruiz Redondo, Interventor General para realizar una aclaraciones en relación al debate que se ha producido, en relación a la carta leída por el Sr. Cañizares y dice que esa carta no cita norma jurídica, no se deroga la norma del art. 13-2 que es obligatoria e imperativa. Afirma que ha tenido que informar las enmiendas hoy sobre la marcha. Continúa señalando que la Ley ha cambiado en cuánto se refiere al control interno de la Gestión Económico-Financiera del Sector Público Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Las Bases Reguladoras de Subvenciones no las informa un Interventor ni las fiscaliza porque no conllevan gasto, las convocatorias sí se fiscalizan porque sí llevan gasto. Incidiendo que en las Bases hubo dos informes jurídicos que no pusieron ningún problema. Continúa instando a que lean bien los Informes de Intervención que se llevan a las sesiones del Pleno.

Para cerrar el debate de la enmienda el Sr. Cañizares dice que se reafirma en la interpretación del artículo 13-2 de la Ley Reguladora de las Subvenciones, manifestando a continuación el respeto que tiene al Sr. Interventor, pero también estamos aquí para defender los intereses de los ciudadanos y para hacer las cosas bien, usted ya ha levantado un reparo porque así lo creyó conveniente para el servicio, pero insisten en las enmiendas presentadas – preguntado- ¿Cuándo se podrán pagar las ayudas?

A continuación por la Presidencia, se procede a la votación de las **enmiendas**:

**PRIMERA ENMIENDA.- A la BASE 1 que quedaría redactada del siguiente tenor:**

#### BASE 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases, dictadas al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulan la concesión directa de subvenciones, promovidas por Ayuntamiento de Ciudad Real y gestionadas por el IMPEFE, con el fin de apoyar la actividad empresarial de personas trabajadoras autónomas y empresas, en los sectores más afectados por la crisis derivada del COVID-19 en el municipio Ciudad Real.

**Al obtener 10 votos a favor y 15 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Socialista (10), Ciudadanos (3) y de Unidas Podemos (2), no se aprueba.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**SEGUNDA ENMIENDA.- A la BASE 2 que quedaría redactada del siguiente tenor:**

**BASE 2.- BENEFICIARIOS**

^Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en las presentes bases:

Las personas trabajadoras autónomas y empresas cualquiera que se su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica cuyo centro de trabajo se encuentre en el municipio de Ciudad Real y que pertenezcan a los sectores afectados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia.

**Al obtener 10 votos a favor y 15 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Socialista (10), Ciudadanos (3) y de Unidas Podemos (2); no se aprueba.**

**TERCERA ENMIENDA.- A la BASE 3 que quedaría redactada del siguiente tenor:**

**BASE 3.- OBJETO**

El objeto de las presentes bases es regular la concesión directa de subvenciones con el fin de apoyar la actividad empresarial de personas trabajadoras autónomas y empresas, en los sectores afectados por la crisis derivada del COVID-19 en el municipio Ciudad Real Incluye las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea 1: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



b) Línea 2: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas con asalariados y pequeñas y medianas empresas.

**Al obtener 10 votos a favor y 15 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Socialista (10), Ciudadanos (3) y de Unidas Podemos (2); no se aprueba.**

**CUARTA ENMIENDA.- A la BASE 4 que quedaría redactada del siguiente tenor:**

**BASE 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y EMPRESAS.**

1. Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, y acreditar los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento así como con las cotizaciones de la Seguridad Social, salvo las correspondientes a los años 2020 y o 2021, tal y como se permite exceptuar artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Estar afectados por las diferentes medidas sanitarias adoptadas por la crisis del COVID-19 con fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas deberá ser con anterioridad al 9 de mayo de 2.021.

c) Ejercer la actividad económica en el municipio de Ciudad Real.

d) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

di) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en estas bases se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos I y II.

**Al obtener 10 votos a favor y 15 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Socialista (10), Ciudadanos (3) y de Unidas Podemos (2); no se aprueba.**

**QUINTA ENMIENDA.- A la BASE 6 que quedaría redactada del siguiente tenor:**

BASE 6.- EXCLUSIONES.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria y, por lo tanto, no podrán ser consideradas como beneficiarios de estas ayudas:

1. Aquellas personas que quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, aptdo. 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Subvenciones, excepcionando aquellas que se correspondan a los ejercicios afectados por la Pandemia del COVID19, 2020 y 2021.

2. No estar al corriente con los pagos con la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria, así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Ciudad Real, con excepción de las contraídas en los años 2020 y 2021.

3. Aquellos solicitantes cuya actividad económica o local del negocio no se encuentren en el término municipal de Ciudad Real.

4. Aquellos solicitantes cuya actividad económica esté comprendida en los Códigos CNAE 4781,4782 y 4789 ( Feriantes y Mercadillos), y el CNAE 4799 ( otro comercio al por menor sin establecimientos), deberán estar empadronados en Ciudad Real con anterioridad a la fecha de publicación de esas bases, quedando excluidos los solicitantes que no cumplan tal requisito.

**Al obtener 10 votos a favor y 15 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Socialista (10), Ciudadanos (3) y de Unidas Podemos; no se aprueba.**

**SEXTA ENMIENDA.- A la BASE 7 que quedaría redactada del siguiente tenor:**

BASE 7.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Estas subvenciones se abonarán con cargo a la partida.



439.47904 II FONDO DE AYUDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real, contempla en el presupuesto de gastos 2021 cuya cantidad asciende a 1.500.000,00 €.

Esta cantidad será incrementada en 155.000 euros una vez que se apruebe definitivamente el expediente de modificación de presupuestaria por suplemento de crédito aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 29 de abril del corriente por dicho importe.

**Al obtener 10 votos a favor y 15 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Socialista (10), Ciudadanos (3) y de Unidas Podemos (2); no se aprueba.**

**SÉPTIMA ENMIENDA.- A la BASE 8 que quedaría redactada del siguiente tenor:**

1. La cuantía de la subvención se determinará de la forma siguiente:

1º La cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados y con local de negocio, será de 2.000 €

2º La cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados y sin local de negocio, será de 1.000 €

b) En la Línea 2, la cuantía de la subvención para las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, será de:

1º 2.500 € para las pequeñas y medianas empresas, con hasta cuatro trabajadores, incluidos los socios y trabajadores.



2º 3.500 € paa las pequeñas y medianas empresas, con cinco o más trabajadores.

3º Para los establecimientos de hostelería sin terraza, o que a fecha de resolución de la subvención no tengan concedida licencia municipal de terraza, la cantidad de la ayuda aumentará en 1.000 euros adicionales.

La concesión de esas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

**Al obtener 10 votos a favor y 15 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Socialista (10), Ciudadanos (3) y de Unidas Podemos (2), no se aprueba.**

**OCTAVA ENMIENDA.- A la BASE 16 que quedaría redactada del siguiente tenor:**

**BASE 16.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

1.- Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta corriente, para ello se facilitará ficha de Alta de Terceros que contenga los datos relativos a la Entidad Bancaria y número de cuenta corriente donde deba efectuarse el ingreso del importe de la subvención. (Anexo V).

2.- El pago de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona o empresa beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose el abono total de la misma junto con la resolución de concesión de la subvención, tras la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.



3.- El pago de la subvención se realizará por el Ayuntamiento de Ciudad Real, una vez que el IMPEFE haya comprobado que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Ciudad Real, con excepción a las contraídas en 2020 y 2021.

4.- El abono se realizará en un pago.

5.- Si en el transcurso desde la notificación de la resolución y el pago efectivo de la misma se dedujera una eventual pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 37.2.c) de la Ley General de Subvenciones, se pondrá esta circunstancia en conocimiento del interesado/a con la concesión al mismo de un plazo de audiencia por término de 10 días para que formule las alegaciones y presente las justificaciones que estime convenientes a su derecho.

6.- Podrá prescindirse de este trámite cuando tales circunstancias se hayan puesto de manifiesto por el beneficiario/a renunciando al cobro total o parcial de la subvención.

7.- Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o, en su caso, a la vista de las mismas, se procederá a dictar por el órgano concedente Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención que habrá de notificarse a los interesados en los términos de los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Ciudad Real, a 27 de mayo de 2021// Portavoz Grupo Municipal Popular//Fdo:-Francisco Cañizares Jiménez).

**Al obtener 10 votos a favor y 15 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Socialista (10), Ciudadanos (3) y de Unidas Podemos (2); no se aprueba.**



Seguidamente se pasa al debate y votación de la **propuesta sobre modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021**, y para ello interviene el Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Economía y Hacienda quien explica y defiende la propuesta.

A continuación, la Sra. Peinado Fernández-Espartero manifiesta en primer lugar una cosa no menor pero si de forma que es el tema del lenguaje inclusivo sobre todo en la ordenanza general. Señalar que estas Bases no se estaban negociando con todas las personas afectadas, y tampoco con la oposición, criticando a continuación mecanismos de otorgamientos de subvenciones. Nos preocupa que estas subvenciones están pensadas para darlas a los que primero lleguen a registrar la ayuda y en el momento en qué se acaben los fondos no se garantiza que el que peor lo este pasando le llegue. Si se votaran por separado nosotras estamos a favor de las Bases Generales Base 40, pero en contra de la específica Base 41. Siguen llegando tarde, el anuncio de marzo ya se ha sobrepasado, no compartimos la actitud ni criterios, pero no vamos a ser un obstáculo...Nosotras nos abstendremos si no se votan por separado.

Por su parte, el Sr. Cañizares Jiménez Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, expone calendarios. Lo único positivo que nos ha traído, según el Sr. Clavero, el cambio de opinión del Sr. Interventor, es que por lo menos hemos podido opinar sobre las Bases. Esperemos que en los meses de julio y agosto, aunque sean malos meses por períodos vacacionales... vayan mirando los servicios que tienen que tramitarlos para que se puedan ir pagando.



Interviene el Sr. Clavero para decir que tiempo han tenido de opinar o negociar desde que se conoce el contenido de las Bases. Ahora hay más participación que cuando gobernaban ustedes y el Sr. Cañizares era Portavoz. La tramitación ha sido más rápida, más rápida imposible, no ha habido demora por parte del Equipo de Gobierno.

Toma la palabra la Sra. Peinado para insistir en que no ha habido participación ni consenso. No ha habido en la Negociación del Fondo de Reactivación, representación sindical.

El Sr. Cañizares dice que no reconocen las cosas, hoy sería el día de pedir disculpas a los vecinos de Ciudad Real, por el retraso que se lleva con esto. Indicando que repase los papeles a ver en qué Consejo de Administración de IMPEFE pasaron las Bases.

El Sr. Clavero para cerrar el debate indica que estas Bases vinieron del IMPEFE, pero si no lo aprobó ningún órgano será un tema que deberá aclarar el Presidente del IMPEFE, yo soy el Concejal de Hacienda hago mía la propuesta que viene del IMPEFE para traerla al Pleno porque viene como una modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto y me corresponde a mi hacerlas como Concejal de Hacienda, no nos echemos las culpas, dirigiéndose al Sr. Cañizares para decirle que no ha planteado ninguna alternativa de procedimiento para que fuera más rápido, señalando que incluso en las Comisiones se pueden llevar cosas para debatir y estudiar añadiendo que otra cosa es que no se haga. Estas Bases son necesarias.

**Posteriormente, al obtener 23 votos a favor y 2 abstenciones del Grupo Municipal Unidas Podemos se acordó aprobar la siguiente propuesta:**



**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/15567**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**PROPUESTA QUE FORMULA AL PLENO EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2021**

Conocemos los expedientes de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito que se han tramitado y se están tramitando dentro del presente ejercicio por importe de 1.500.000 € y 155.000 €, respectivamente, cuya finalidad no es otra que paliar en la medida de lo posible el impacto económico que la pandemia y consiguiente emergencia de salud pública ha ocasionado el COVID-19, afectando poderosamente a las microempresas y personas trabajadoras en régimen autónomo en el municipio de Ciudad Real.

Para combatir estos efectos negativos, en el presente ejercicio se han elaborado las denominadas “Bases Reguladoras de la Subvención del II Fondo de Reactivación Económica del Ayuntamiento de Ciudad Real para mitigar los efectos económicos provocados por el COVID” y para ello, en primer lugar, se han instrumentado los créditos presupuestarios que son imperativos para poder otorgar la ayuda pública pretendida.

Falta por aprobar las bases indicadas mediante la adopción del acuerdo por el órgano competente y hacer posible la convocatoria pública que deberá ser aprobada,

igualmente, por el órgano competente, por corresponder las primeras al Pleno y la segunda a la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Las bases que regulan una subvención tienen carácter normativo y a través de las mismas se cumplen una doble función: disciplina la concesión de la subvención y también el contenido de la relación jurídica subvencional en todo aquello que no establezca la propia Ley General de Subvenciones, y cuyo contenido tienen una gran prolijidad. Pues bien, como tales normas, su aprobación corresponde al Pleno (art. 23.1.d) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL)) y ello tanto si se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto que están integradas dentro del mismo (art. 166.1, párrafo final LRBRL), como si se aprueban en el marco de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones tal como se recoge en el art. 17 de la Ley 38/2003, 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS). Convocatoria, a través de la cual, se concede la subvención propiamente dicha correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.g) LRBRL).

El motivo de presentar esta Propuesta al Pleno no es otro que buscar o concretar el instrumento jurídico de los indicados que conlleve en su tramitación el menor espacio temporal para hacer efectivas las bases reguladoras de la subvención y pueda aprobarse la correspondiente convocatoria y, con ello, recibir los potenciales beneficiarios la ayuda económica pública lo antes posible, evitando con ello un alargamiento en el tiempo para conseguir esta finalidad.

A tal efecto, por la Sra. Alcaldesa se ha solicitado informe al Interventor General Municipal para que se pronuncie acerca de cuál de estas normas, de las tres citadas,

resulta con unos plazos legales más cortos para dar por aprobadas las referidas bases. En su informe de fecha 21 de mayo de 2021, se ha indicado que esta finalidad se cumple mediante la incorporación dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





aprobadas como parte integrante del mismo, su modificación incorporando el texto de las mismas en una de sus Bases y seguir para su definitiva aprobación los mismos tramites que marca el TRLRHL para la aprobación del Presupuesto en los términos que se recogen en el art. 169.

Esta solución nos obliga a no tener por adoptado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de mayo de 2021, de tramitar las bases de este II Fondo de Reactivación Económica, como ordenanza específica, dado que el procedimiento que lleva esta fórmula determina un plazo mucho más largo que el anteriormente indicado y es evidente que ello nos aparta del objetivo que persigue esta propuesta, de hacer llegar la ayuda económica lo más pronto a los potenciales beneficiarios de la misma.

Además, la Propuesta recoge introducir en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, un texto regulador de las bases generales para el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, que servirán como fundamento normativo a todas las subvenciones que puedan otorgarse sin diferenciar sus finalidades y su forma de adjudicación (por concurrencia competitiva, directas, tanto las nominativas previstas en el Presupuesto como aquellas otras que con carácter extraordinario se otorguen por razones de interés público, social, económico o humanitario).

En definitiva, la modificación se concretará en dar nuevo contenido a la Base 40ª y 41ª vigentes, que venían refiriéndose a la regulación que debe darse a las subvenciones remitiéndose para ello a la propia Ley General de Subvenciones. La **Base 40ª** pasará a denominarse **“TEXTO REGULADOR DE LAS BASES GENERALES DE CONCESION DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS**



**ORGANISMOS AUTONOMOS**”, y, la **Base 41<sup>a</sup>**, que recogerá **expresa y específicamente las BASES REGULADORAS DEL II FONDO REACTIVACIÓN ECONIMICA**, que tendrá vigencia solo para esta concreta ayuda pública.

Expuestos estos razonamientos, **al PLENO** presentamos la siguiente **PROPUESTA** para su aprobación en el sentido siguiente:

**PRIMERO.-** Sustituir el contenido de las actuales Bases de Ejecución del Presupuesto número 40 y número 41, pasando a denominarse con su correspondiente regulación, **Base 40<sup>a</sup>: “TEXTO REGULADOR DE LAS BASES GENERALES DE CONCESION DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**”, y, la **Base 41<sup>a</sup>, “BASES REGULADORAS DEL II FONDO DE REACTIVACION ECONOMICA”**.

El texto regulador es el que a continuación se inserta:

**BASE 40.- TEXTO REGULADOR DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La acción de fomento es una vía media entre la inhibición y el intervencionismo de las Administraciones Publicas, que pretende conciliar la libertad con el bien común mediante la influencia indirecta sobre la voluntad del individuo para que quiera lo que conviene para la satisfacción de la necesidad pública de que se trate.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Partiendo de esta idea, el Ayuntamiento de Ciudad Real pretende dotarse de una norma jurídica reguladora de la concesión de subvenciones para que el administrado coadyuve con sus actuaciones a la satisfacción de los intereses generales del municipio.

Hoy en día, con la publicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia , Acceso a la Información y Buen Gobierno, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Publico, se hace aún más necesario este texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, de cara a integrar la normativa en materia de administración electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones municipales.

**Artículo 1º.-Objeto del texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones y ámbito de aplicación.**

1.-En ejercicio de las potestades reglamentarias y de autoorganización que este Ayuntamiento tiene reconocidas y al concreto amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) y en el artículo 4.1.a) de la 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.) y normas

concordantes, se dicta el presente texto regulador cuyo objeto es precisar las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos.



2.-El presente texto regulador será de aplicación a todas las subvenciones o aportaciones dinerarias otorgadas por el Ayuntamiento de Ciudad Real y OO.AA, con excepción de aquéllas que estén legal o reglamentariamente excluidas del ámbito de aplicación de la LGS.

### **Artículo 2º.-Concepto de subvención (art. 2 LGS)**

1.-Sin menoscabo de lo expuesto en el artículo anterior, se entiende por subvención a los efectos de esta ordenanza, toda disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Ciudad Real, a favor de personas públicas o privadas siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya hayan sido efectuados o por efectuar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.-Las entregas de bienes, derechos o servicios que cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior se consideran subvenciones o ayudas en especie, siempre que se hayan adquirido o contratado por el Ayuntamiento de Ciudad Real con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, y se regirán por la normativa aplicable a las subvenciones públicas con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.



### **Artículo 3º.-Órganos competentes para el otorgamiento y gestión de las subvenciones.**

1.-Cualquiera que fuera el procedimiento aplicable, la competencia para el otorgamiento de subvenciones en el Ayuntamiento de Ciudad Real corresponde a la Junta de Gobierno Local.

2.-Con carácter general, serán responsables de la gestión de los expedientes de subvenciones los Servicios o Departamentos a los que estén vinculados en el Presupuesto de la entidad los créditos que las financien.

### **Artículo 4º.-Beneficiarios.**

1.-Son beneficiarios las personas o entidades que perciban las subvenciones reguladas en este texto regulador y sus obligaciones esenciales son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que haya fundamentado la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Ayuntamiento de Ciudad Real en los términos que en cada caso se establezcan.
- b) Reintegrar a la Tesorería Municipal la cuantía de la aportación económica que no haya sido destinada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Gestionar y justificar las subvenciones recibidas ajustándose a la normativa de aplicación.
- e) Cumplir los requisitos de publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus OO. AA en los términos expuestos en este texto regulador y en su caso, en las convocatorias o resoluciones de concesión.
- f) Las demás previstas en esta texto regulador y en la LGS y su Reglamento de



desarrollo.

2.-Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus OO.AA todas las personas físicas y jurídicas que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión o en las que concurren las circunstancias y los requisitos previstos en la convocatoria o en el acto singular de otorgamiento, siempre que no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

3.-Cuando así se prevea expresamente en la convocatoria, o se autorice motivadamente en el acto singular de otorgamiento en caso de ayudas directas, y con las condiciones establecidas en el artículo 11.3 LGS, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas y cualesquiera otros tipos de asociaciones que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan el otorgamiento de la subvención, siempre que no concurren en ninguno de sus miembros las prohibiciones mencionadas en el apartado anterior.

4.-La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos o mediante certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada por el interesado o su representante que habrá de atenerse al modelo normalizado facilitado por el servicio responsable del Ayuntamiento de Ciudad Real o de sus OO.AA.



5.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la autorización al Ayuntamiento de Ciudad Real o a sus OO.AA de la obtención de forma directa de las certificaciones de referencia a través de los cauces telemáticos establecidos por el Ayuntamiento de Ciudad Real o sus OO.AA y por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

No obstante, en los expedientes derivados de convocatorias y en los propios de las ayudas directas, la presentación u obtención directa de las mencionadas certificaciones será sustituida por una declaración responsable otorgada por el interesado o su representante, conforme al modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Ciudad Real en los siguientes casos:

- a) Cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones tributarias y documentos exigidos reglamentariamente al efecto.
- b) Cuando la subvención se conceda a mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.
- c) Cuando se trate de becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados o a investigadores en programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.
- d) Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000,00 euros.
- e) Cuando el Presidente de la Corporación, u órgano en el que delegue, lo estime pertinente por concurrir circunstancias debidamente justificadas en el



expediente.

Cuando se trate de subvenciones otorgadas a cualesquiera de las Administraciones Públicas u organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

Cuando se trate de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y de cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

#### **Artículo 5º.-Plazo de presentación de solicitudes.**

1.-El plazo de presentación de solicitudes en las subvenciones concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva será el que se establezca en las correspondientes convocatorias públicas.

2.-La presentación de solicitudes para otorgamiento de subvenciones de forma directa podrá efectuarse por los interesados en cualquier momento, salvo que la norma o disposición que las hubiera establecido disponga otra cosa.

3.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Real o de sus OO.AA, debiendo ser llevadas a cabo de manera electrónica en el caso de sujetos o entidades obligadas según normativa de procedimiento, acompañadas de la documentación adicional que se determine en cada caso, o por cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





### **Artículo 6º.-Entidades colaboradoras: condiciones de solvencia y eficacia.**

1.-En el marco de lo dispuesto en el artículo 16 LGS y normas concordantes, el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus OO. AA podrán establecer Convenios de Colaboración con personas jurídicas públicas o privadas para que, actuando en nombre y por cuenta de la Corporación o de sus OO.AA, entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en la convocatoria, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

2.-Cuando las entidades colaboradoras sean personas jurídicas privadas deberá resultar acreditada su solvencia y eficacia por los medios que se estimen más idóneos de entre los que se establecen en los artículo 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 7º.-Procedimientos para la concesión de subvenciones.**

1.-El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus OO.AA, es el de concurrencia competitiva, en el que se efectúa una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en convocatoria pública, adjudicándose aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, dentro de los límites presupuestarios.

2.-Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto inicial de la entidad o en cualquiera de sus modificaciones.
- b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento de Ciudad Real o a sus OO. AA por cualquier norma de rango legal.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3.-Con independencia del procedimiento de concesión, el Ayuntamiento de Ciudad Real o sus OO.AA ajustará la gestión y otorgamiento de subvenciones públicas a los principios de interdicción de la arbitrariedad, igualdad y no discriminación, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia. Asimismo, la tramitación de los expedientes será efectuada por medios electrónicos en los términos señalados por la normativa de procedimiento administrativo.

#### **Artículo 8.-Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia.**

1.-El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se iniciará siempre de oficio, a instancia del Concejal Delegado del Área de que se trate o del Órgano Competente de los Organismos Autónomos, que incoará el expediente de convocatoria de ayudas económicas con el siguiente contenido mínimo:

- a) Adecuación de la subvención propuesta a los fines propios del Ayuntamiento o de los OO.AA, e indicación del presente texto regulador y el boletín oficial en que éstas se publicaron.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, con expresa y precisa indicación de los gastos que tienen la condición de subvencionables.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo y forma de presentación de las solicitudes y documentos o informaciones que habrán de acompañarlas.
- h) Plazo de resolución y notificación.
  - i) En su caso, posibilidad de reformulación de las solicitudes.
- j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que interponer el recurso administrativo.
- k) Criterios de valoración de las solicitudes.
- l) Medios de notificación o publicación de las subvenciones concedidas.
- ll) Posibilidad de anticipar o fraccionar el pago de la subvención, explicitando, en su



caso, las garantías procedentes y el plazo para presentarlas.

m) Si, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 RLGS, la subvención se tramita de forma anticipada, se indicará que su concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su resolución.

n) Si se autorizase que el gasto fuera imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga la resolución de concesión, la convocatoria deberá contener las precisiones determinadas en el artículo 57 RLGS sobre cuantía total máxima a conceder y distribución por anualidades.

ñ) Medios de difusión de la subvención por parte del beneficiario en el marco de lo dispuesto en el artículo 31 RLGS.

2.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo



señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria. La norma reguladora de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta ley deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de



solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. En el supuesto de subvenciones tramitadas por otras Administraciones públicas en las que corresponda la resolución a la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta, este plazo se computará a partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la propuesta o de la documentación que la norma reguladora de la subvención determine.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Artículo 26. Notificación de la resolución.

5.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

#### **Artículo 9.-Procedimiento de concesión de ayudas directas.**

1.-El procedimiento para la concesión de subvenciones de forma directa se iniciará de oficio por el centro gestor del gasto, o a instancia del interesado, que, en todo caso, habrá de dirigir a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación una solicitud de subvención o ayuda económica, ajustada al modelo normalizado para tal fin determinado por la Corporación,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



que será acompañada de una memoria justificativa, explicativa y valorada económicamente del proyecto o actividad cuya financiación se pretende.

2.-La Presidencia de la Corporación o el órgano correspondiente del OO.AA, remitirá la solicitud de referencia al Concejal Delegado del Área que resulte competente por razón de la materia y éste dispondrá que se desarrollen de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de interés para la resolución del expediente y, tras ello, elaborará una única propuesta de resolución en cuya parte expositiva se citará el apartado del artículo 7.2 de este texto regulador que justifica el otorgamiento de la ayuda directa y se motivará sucintamente la propuesta planteada.

3.-La propuesta de resolución incorporará el texto del convenio mediante el que haya de canalizarse la ayuda directa siempre que se estime preciso para el adecuado seguimiento de la actividad o proyecto subvencionado. No obstante, se podrá prescindir del convenio cuando estime que la mera resolución administrativa garantiza la necesaria seguridad jurídica. En cualquier caso, además de la indicada motivación, la propuesta de resolución o de convenio deberán reflejar los siguientes extremos:

- a) Objeto de la subvención e identidad y compromisos asumidos por los beneficiarios.
- b) Cuantía de la subvención atribuida a cada beneficiario y crédito presupuestario al que se imputa.
- c) Compatibilidad o no con otras subvenciones o ayudas.
- d) Plazo de realización de la actividad y modos de pago, con indicación de procedencia o no de garantía en su caso.





e) Plazo y forma para la justificación de la subvención, y las demás condiciones que se estimen pertinentes.

f) Medios de difusión de la subvención por parte del beneficiario en el marco de lo dispuesto en el artículo 31 RLGS.

4.-El responsable del Área o Servicio del Ayuntamiento encargado de la tramitación del expediente someterá la propuesta estimatoria de la ayuda directa a informe jurídico y dispondrá su fiscalización previa por la Intervención para garantizar su adecuación a la normativa aplicable y remitiendo a estos efectos, el expediente para su fiscalización. Tras ello, se elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local para la adopción de la resolución pertinente.

5.-La resolución del procedimiento se notificará al interesado o interesados en el plazo de diez días contados desde la fecha de su adopción y en el marco de lo dispuesto en la Ley. El plazo máximo para notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha de incoación del expediente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución, expresa o presunta, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación.



### **Artículo 10º.-Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.**

1.-A efectos meramente indicativos, para la concesión de subvenciones se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Urgencia de la actividad, obra o infraestructura a realizar o del servicio.
- b) Número de personas o entidades beneficiadas por la actuación.
- c) Repercusión social de la actividad, obra, infraestructura, servicio o inversión.
- d) Medios económicos, solvencia y capacidad del solicitante, así como posibilidades de obtención de otras aportaciones de financiación para el logro de la actividad.
- e) Méritos y circunstancias acreditados en la solicitud.
- f) Cuantía de la petición y disponibilidad presupuestaria.
- g) Sinergia con los intereses municipales.

2.-Las convocatorias públicas de subvenciones tramitadas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva fijarán, debidamente baremados, los criterios objetivos que proceda aplicar en cada caso en atención a su objeto específico.

3.-En las ayudas directas se fijará con la debida precisión el apartado del artículo 7.2 de este texto regulador que justifica el otorgamiento de la ayuda directa y se motivará sucintamente la resolución.



### **Artículo 11º.-Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.**

1.-Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de cada subvención vendrán determinados expresamente en las normas recogidas en las convocatorias, y, en todo caso, se respetará el principio de objetividad de la concesión por lo que la cuantía concedida deberá estar relacionada con los criterios de valoración que reúnan cada una de las solicitudes y el crédito destinado a cubrir la convocatoria.

2.-Con carácter general, la cuantía de la subvención será fijada y calculada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas, y, por tanto, la aportación final del Ayuntamiento de Ciudad Real o de sus OO.AA correspondientes, será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario, con el límite máximo del presupuesto de la actividad presentado inicialmente. Cuando se haya procedido al pago anticipado de la subvención, procederá el reintegro de la cuantía que exceda de la aportación final del Ayuntamiento de Ciudad Real o de sus OO.AA resultante de dicha operación.

3.-Cuando el presupuesto global de la actividad presentado por el beneficiario no tenga trascendencia directa o indirecta para la determinación del importe de la subvención, la convocatoria pública o acto de otorgamiento de ayuda directa podrá determinar que su cuantía sea un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en cuyo caso, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En este caso, sólo deberá justificarse el importe de la subvención concedida. Cuando el coste final justificado de la actividad fuere inferior al de la subvención inicialmente otorgada y se haya procedido al pago anticipado de la subvención, procederá el reintegro de la cuantía que no haya sido



debidamente justificada.

**Artículo 12º.-Pago de la subvención y garantías a favor del órgano concedente. Medios de constitución y procedimiento de cancelación.**

1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

2.-Las resoluciones que aprueben la concesión de ayudas directas, y las convocatorias públicas de subvenciones, podrán autorizar pagos fraccionados, de cuantía equivalente a la justificación parcial presentada, o anticipados a su justificación, de forma total o parcial, a favor de personas o entidades beneficiarias que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, especialmente cuando se trate de financiar proyectos de acción social y de cooperación internacional promovidos por entidades sin fines lucrativos. En tales supuestos, deberá incorporarse al expediente que se tramite la certificación prevista en el artículo 88.3 RGLS.

3.-La resolución que otorgue la subvención podrá determinar la constitución de garantías en forma reglamentaria cuando se prevea la posibilidad de efectuar pagos anticipados de forma total o parcial hasta un importe igual a la cantidad de pago efectuado sin justificación previa, que podrá ser incrementado hasta un veinte por ciento. Están



exonerados de la constitución de garantías:

- a) Las Administraciones Públicas y organismos que de ellas dependan.
- b) Los beneficiarios de subvenciones cuyo importe sea inferior a 3.000,00 euros.
- c) Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos.
- d) Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

4.-Las garantías se constituirán ante la Tesorería Municipal por cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución que la exija y serán canceladas, previo informe favorable del servicio gestor, mediante resolución de la Presidencia, una vez acreditada la adecuada justificación del anticipo garantizado o efectuado su reintegro.

#### **Artículo 13º.- Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.**

1.-Con independencia del procedimiento seguido para su otorgamiento, las personas y entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento o cualquiera de sus OO. AA, deberán acreditar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado a los fines que la motivaron dentro del plazo establecido en la convocatoria o en el acuerdo singular que resolvió su concesión, que podrá ser ampliado en los términos expuestos en el artículo 70 RLGS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.-Con carácter general, salvo cuando se trata de subvenciones iguales o superiores a 60.000 €, las subvenciones o ayudas públicas habrán de justificarse conforme a lo dispuesto en el artículo 72 RLGS y, salvo que la convocatoria o resolución de otorgamiento de ayuda directa estipulen otro procedimiento específico de justificación de los previstos en el RLGS, y requerirá la presentación de cuenta justificativa simplificada integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

b) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Deberán adjuntarse a la expresada relación los originales o copias de las facturas y gastos derivados de la actividad por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al Área o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

c) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3.-Cuando concurren las circunstancias que se indican en cada caso, se deberá aportar a la cuenta justificativa, asimismo, la siguiente documentación:

- a) Carta de pago justificativa del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados.
- b) Cuando alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 40.000,00 euros, en el caso de obras, o 15.000,00 euros, en el caso de suministros, prestación de servicios o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si no se hubieran aportado las ofertas exigidas, o no estuviera suficientemente justificada la elección o valoración, podrá instarse una tasación pericial por cuenta del beneficiario y tomando como referencia para la subvención el que resulte menor de los dos valores, declarado o pericial.
- c) Cuando la convocatoria o acto de concesión de ayudas directas autorice la imputación a la actividad subvencionada de costes generales y/o indirectos, se precisarán los criterios de reparto de tales costes, salvo que se hubiera previsto su acreditación mediante tanto alzado y se justificará su correspondencia con el periodo en el que se ha realizado la actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4.-Salvo que la convocatoria o resolución de otorgamiento de ayuda directa establezca el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor u otro procedimiento específico de justificación de los previstos en el RLGS, en las subvenciones destinadas a cooperación internacional y proyectos desarrollados en terceros países se considerarán válidas las compulsas de documentos o justificantes de gasto emitidas por cualquier organismo oficial u otro medio admisible en derecho. A los efectos de controlar las fluctuaciones derivadas de los tipos de cambio, se entenderá como tipo de cambio real el producido en el momento del gasto realizado, todo lo cual deberá quedar reflejado por parte del beneficiario de la subvención, a los efectos del oportuno control.

5.-Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación mediante informe justificativo de funcionario de la Concejalía que corresponda en el que se tramita la subvención o del OO.AA correspondiente, o por cualquier medio admisible en derecho de la existencia de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

6.-El Área o Servicio del Ayuntamiento o de los OO.AA correspondiente, responsable de la tramitación del expediente será el encargado de revisar y comprobar que la justificación documental de la subvención se ajusta a lo dispuesto en este texto regulador y lo que específicamente se establezca en cada caso en la convocatoria o resolución de otorgamiento, a cuyo efecto, podrá requerir al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, la aportación de la documentación que se hubiera omitido o resultare incorrecta otorgándole al efecto un plazo de diez días. Comprobada la adecuada justificación documental, el responsable del Área o Servicio encargado de la tramitación





informará por escrito a la Intervención del Ayuntamiento para que disponga lo procedente para efectuar el pago de la subvención. Si la justificación no se estimase adecuada, y se hubiera procedido al pago anticipado, el responsable del Servicio o Departamento gestor tramitará expediente para obtener el reintegro total o parcial de la subvención concedida, dando cuenta a la Intervención.

**Artículo 14º.-Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

Una vez concedida la subvención sólo se admitirán modificaciones de la resolución en los siguientes casos y condiciones:

- a) Modificaciones que afecten a la finalidad para la que se concedió la subvención. Sólo se podrán conceder cuando por el beneficiario justifique que no se puede realizar la actividad en las condiciones en que viene establecida en la resolución de concesión, por el importe concedido o por el plazo de realización.

Para que se autorice un cambio de finalidad de la subvención deberá presentarse solicitud de autorización debidamente motivada acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria para su concesión. El procedimiento de tramitación será el mismo que para la concesión.

- b) Modificaciones que afecten al plazo de justificación de la subvención. Sólo se podrá conceder cuando por causas debidamente justificadas la actividad o la obra financiadas con la subvención no hayan podido terminarse en el periodo establecido en la resolución de concesión y deberá solicitarse con un mes de antelación a la finalización del plazo establecido para su justificación.



**Artículo 15º.-Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.**

1.-Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ciudad Real en ningún caso podrán ser superiores al coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.-Las convocatorias públicas y las resoluciones que autoricen la concesión de ayudas directas podrán establecer con carácter preceptivo una aportación mínima del beneficiario cuando se estime pertinente e incluso condicionar la subvención a la inexistencia de otras ayudas públicas o privadas.

**Artículo 16º.-Publicidad e información oficial relativa a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos.**

1.- Además de la publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia en los supuestos previstos en este texto regulador, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, en los términos expresados en su normativa reguladora, la relación de las subvenciones concedidas durante cada periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión, con expresión de la convocatoria y resolución de que se trate, la partida presupuestaria a la que se imputa, nombre o razón social y número de identificación fiscal de los beneficiarios, la cuantía concedida, la finalidad de la subvención y, en su caso, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y su carácter plurianual y distribución por anualidades.



2.- El suministro de la información preceptiva que se haya de efectuar a la base de datos nacional de subvenciones se atribuye los Jefes de los distintos Servicios gestores de subvenciones del Ayuntamiento, que serán responsables de facilitar toda la información precisa para el adecuado cumplimiento de esos fines en los términos y plazo que se establecen en el artículo 20 LGS.

**Artículo 17º.-Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.**

Los criterios de graduación de las sanciones que procedan por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones serán los determinados en el artículo 60 LGS y normas concordantes.

**Artículo 18º.-** En todo lo no previsto en este Texto Regulator de las Bases Generales de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Las presentes normas reglamentarias podrán ser objeto de desarrollo mediante disposiciones e instrucciones aprobadas por el Pleno.



**BASE 41. BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DEL II FONDO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PARA APOYAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE AUTÓNOMOS Y EMPRESAS EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS DERIVADA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO CIUDAD REAL.**

## **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **BASE 1.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Las presentes bases, dictadas al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulan la concesión directa de subvenciones, promovidas por Ayuntamiento de Ciudad Real y gestionadas por el IMPEFE, con el fin de apoyar la actividad empresarial de personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de hasta 10 trabajadores, en los sectores más afectados por la crisis derivada del COVID-19 en el municipio Ciudad Real.

Estas subvenciones se registrarán además, por las bases de ejecución vigentes en el presupuesto general del AYUNTAMIENTO; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## BASE 2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en las presentes bases:

Las personas trabajadoras autónomas y empresas hasta 10 trabajadores cuyo volumen de facturación sea igual o inferior a 1.000.000,00 euros, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica cuyo centro de trabajo se encuentre en el municipio de Ciudad Real y que pertenezcan a los sectores más afectados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia, que están comprendidos en las secciones, divisiones o grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas que se determinan en estas bases. ANEXO CNAE.

## BASE 3.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión directa de subvenciones con el fin de apoyar la actividad empresarial de personas trabajadoras autónomas y empresas de hasta 10 trabajadores cuyo volumen de facturación sea igual o inferior a 1.000.000,00 euros, en los sectores más afectados por la crisis derivada del COVID-19 en el municipio Ciudad Real

Incluye las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea 1: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados.
- b) Línea 2: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas con asalariados y pequeñas y medianas empresas de hasta 10 trabajadores.



#### BASE 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y EMPRESAS.

1. Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, y acreditar los siguientes requisitos:
  - a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento así como con las cotizaciones de la Seguridad Social.
  - b) Estar dados de alta en una actividad económica perteneciente a alguno de los sectores más afectados por la crisis del COVID-19, que están comprendidos en las secciones, divisiones o grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas que figuran en el ANEXO CNAE de las presentes bases. La fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas deberá ser con anterioridad al 1 de abril de 2.021.
  - c) Ejercer la actividad económica en el municipio de Ciudad Real.
  - d) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
  - e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.



2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en estas bases se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos I y II

#### **BASE 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

a) Cumplir con las obligaciones que con carácter general, se recogen en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.

b) A facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el IMPEFE en cuestiones relacionadas con la concesión de esta subvención.

c) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, así como el mantenimiento de la actividad y del nivel de empleo en el momento de la solicitud, en el ámbito municipal de Ciudad Real.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



f) Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.

g) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental, así como lo dispuesto en la normativa de accesibilidad para personas con discapacidad.

h) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal

#### **BASE 6.- EXCLUSIONES.**

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria y, por lo tanto, no podrán ser consideradas como beneficiarias de estas ayudas:

1. Aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, aptdo. 2 y 3 de la Le 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
2. No estar al corriente con los pagos con la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria, así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Ciudad Real.
3. Aquellos solicitantes de otros CNAE no previstos en el ANEXO CNAE
4. Aquellos solicitantes cuya actividad económica o local del negocio no se encuentren en el término municipal de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





5. Aquellos solicitantes cuya actividad económica esté comprendida en los Códigos CNAE 4781, 4782 y 4789 (Feriantes y Mercadillos), y el CNAE 4799 (otro comercio al por menor sin establecimiento), deberán estar empadronados en Ciudad Real con anterioridad a la fecha de publicación de estas bases, quedando excluidos los solicitantes que no cumplan tal requisito.

6. Aquellos solicitantes cuyo volumen de facturación sea superior a 1.000.000,00 euros.

#### **BASE 7.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Estas subvenciones se abonarán con cargo a la partida:

439.47904 II FONDO DE AYUDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real, contemplada en el presupuesto de gastos 2021 cuya cantidad asciende a 1.500.000,00 €

Esta cantidad será incrementada en 155.000 euros una vez que se apruebe definitivamente el expediente de modificación de presupuestaria por suplemento de crédito aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 29 de abril del corriente por dicho importe, siendo la distribución de la siguiente forma:

- 555.000,00 € para la Línea 1
- 1.100.000,00 € para la Línea 2

Una vez resueltas las solicitudes y abonadas en alguna de las dos líneas de subvenciones, si existiera remanente podrá ser utilizado para ampliar el importe de la otra línea.-



La suma de las cuantías subvencionables no superará en ningún caso el crédito establecido.

#### **BASE 8. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

1. La cuantía de la subvención se determinará de la forma siguiente:

a) En la Línea 1.

1º La cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados y con local de negocio, será de 2.000 €.

2º La cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados y sin local de negocio, será de 1.000 €.

b) En la Línea 2, la cuantía de la subvención para las pequeñas y medianas empresas hasta 10 trabajadores, cualquiera que sea su forma jurídica, será de:

1º. 2.500 € para las pequeñas y medianas empresas, con hasta cuatro trabajadores, incluidos los socios trabajadores.

2º. 3.500 € para las pequeñas y medianas empresas, con cinco o más trabajadores.



3º. Para los establecimientos de hostelería sin terraza, o que a fecha de resolución de la subvención no tengan concedida licencia municipal de terraza, la cantidad de la ayuda aumentará en 1.000 euros adicionales.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

### **BASE 9.-CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES**

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda.

## **CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

### **BASE 10.-PROCEDIMIENTO DE CONCESION**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, atendiendo a las razones de interés económico y social que concurren con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y a las medidas de contención adoptadas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y hasta el agotamiento de la financiación disponible.



3. A efectos de establecer el orden de entrada de las solicitudes, se tendrá en cuenta la fecha del registro en el que la solicitud junto con la documentación adjunta esté completa.
4. El control del orden de presentación se realizará mediante informe de la persona del IMPEFE, encargada del control del Registro de entrada, para ambas Líneas de subvenciones.

### **BASE 11.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION**

1. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta agotar la partida de presupuestaria y como máximo hasta 30 días naturales, desde el día siguiente a su publicación en el BOP.
2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (según el modelo que se adjunta en las presentes Bases (Anexo I para la Línea I y Anexo II para la Línea II), debiendo completar todos los campos incluidos en la solicitud.
3. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Se acompañarán de copia de la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- A) En el supuesto de la Línea 1
- a) Documento nacional de identidad del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.
  - b) Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.
  - c) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
  - d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento. El interesado, podrá rellenar y firmar el formulario adjunto, facultando expresamente a estas Entidad para que en su nombre obtenga dichos certificados de la Agencia Estatal Tributaria, Seguridad Social y del Ayuntamiento de Ciudad Real, los certificados requeridos, (Anexo III).
  - e) Volumen anual de negocio (IRPF).
  - f) Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).



- g) Ficha de Alta de Tercero que contenga los datos relativos a la Entidad Bancaria y número de cuenta corriente donde deba efectuarse el ingreso del importe de la subvención. (Anexo V).
- h) Declaración responsable de aquellos establecimientos de hostelería sin terraza, o que a fecha de resolución de la subvención no tengan concedida licencia municipal de terraza. (Anexo VI).
- i) Declaración responsable de aquellos trabajadores autónomos que manifiesten no ejercer la actividad económica en local de negocio. (Anexo VI)
- j) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la correcta valoración del expediente de solicitud de subvención.

B) En el supuesto de la Línea 2

- a) El CIF de las personas jurídicas, y el CIF de las Comunidades de Bienes.
- b) Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.



- c) Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.
- d) Volumen de facturación anual (IRPF en caso de autónomos, e Impuesto de sociedades, o declaración de IVA para el supuesto de sociedades).
- e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento. El interesado, podrá rellenar y firmar el formulario adjunto, facultando expresamente a esta Entidad para que en su nombre obtenga dichos certificados de la Agencia Estatal Tributaria, Seguridad Social y del Ayuntamiento de Ciudad Real, los certificados requeridos, (Anexo III).
- f) Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).
- g) Ficha de Alta de Tercero que contenga los datos relativos a la Entidad Bancaria y número de cuenta corriente donde deba efectuarse el ingreso del importe de la subvención. (Anexo V)
- h) Declaración responsable de aquellos establecimientos de hostelería sin terraza, o que a fecha de resolución de la subvención no tengan concedida licencia municipal de terraza. (Anexo VI).



- i) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la correcta valoración del expediente de solicitud de subvención.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, el IMPEFE requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta, o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

## **BASE 12.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Sección del Área Jurídica del IMPEFE en la Línea 1 y a la Sección de Promoción Económica del IMPEFE en la Línea 2, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario.





2. Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, según la fecha del registro telemático que conste en la solicitud. A efectos de establecer el orden de entrada de las solicitudes, se tendrá en cuenta la fecha del registro en el que la solicitud junto con la documentación adjunta esté completa.

3. Recibidas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada, y emitirá propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará individualmente a cada interesado, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por la persona interesada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la persona solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas solicitantes propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión



7. El órgano instructor a la vista del expediente, elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

### **BASE 13.- RESOLUCION**

1. La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y será elevada a la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real para su resolución definitiva que será el órgano competente para resolver las solicitudes de subvención formuladas al amparo de estas bases.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento no podrá exceder de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se motivará de conformidad con las bases de esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. El vencimiento del plazo máximo señalado sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello



de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

#### **BASE 14.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS.**

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

#### **BASE 15.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, de la cuantía de la subvención concedida.
2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión, en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



### CAPITULO III. PAGO, JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

#### BASE 16.- PAGO Y JUSTIFICACION

1. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta corriente, para ello se facilitará ficha de Alta de Terceros que contenga los datos relativos a la Entidad Bancaria y número de cuenta corriente donde deba efectuarse el ingreso del importe de la subvención. (Anexo V).
2. El pago de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona o empresa beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión de la subvención, tras la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.
3. El pago de la subvención se realizará por el Ayuntamiento de Ciudad Real, una vez que el IMPEFE haya comprobado que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Ciudad Real.
4. El abono se realizará en un pago.
5. Si en el transcurso desde la notificación de la resolución y el pago efectivo de la misma se dedujera una eventual pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones, se pondrá esta circunstancia en conocimiento del interesado/a con la concesión al mismo de un plazo de audiencia por término de 10 días para que formule las



alegaciones y presente las justificaciones que estime convenientes a su derecho.

6. Podrá prescindirse de este trámite cuando tales circunstancias se hayan puesto de manifiesto por el beneficiario/a renunciando al cobro total o parcial de la subvención.

7. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o, en su caso, a la vista de las mismas, se procederá a dictar por el órgano concedente Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención que habrá de notificarse a los interesados en los términos de los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### **BASE 17.- RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO**

1. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el IMPEFE. Asimismo, quedarán sometidas a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del IMPEFE y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

2. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



3. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



7. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

#### **BASE 18. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **BASE 19. PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo del presente decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

#### **BASE 20.- ÓRGANO GESTOR**

El órgano Gestor de esta subvención es la Concejalía de Promoción Económica Formación y Empleo del Ayuntamiento de Ciudad Real.



## INFORMACIÓN ADICIONAL

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán obtener información en la página web del IMPEFE, o por correo electrónico en la dirección [info@impefe.es](mailto:info@impefe.es) Se podrá acceder a las bases y anexos en la página web del IMPEFE y del Ayuntamiento de Ciudad Real.

## BASE FINAL

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.





## ANEXO CNAE

<b><u>Códigos subvencionables de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril</u></b>
1071- Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería
1413- Confección de otras prendas de vestir exteriores
1811- Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1812- Otras actividades de impresión y artes gráficas
1813- Servicios de preimpresión y preparación de soportes
1814- Encuadernación y servicios relacionados con la misma
3101- Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
3102- Fabricación de muebles de cocina
3109- Fabricación de otros muebles
3312- Reparación de maquinaria
4110- Promoción inmobiliaria
4121- Construcción de edificios residenciales
4122- Construcción de edificios no residenciales
4321- Instalaciones eléctricas
4322- Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado
4329- Otras instalaciones en obras de construcción

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4332- Instalación de carpintería
4333- Revestimiento de suelos y paredes
4339- Otro acabado de edificios
4399- Otras actividades de construcción especializada n.o.c.p
4511- Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519- Venta de otros vehículos de motor
4520- Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
4531- Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos a motor
4532- Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos a motor
4619- Intermediarios del comercio de productos diversos
4641- Comercio al por mayor de textiles
4642- Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado
4643- Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos
4645- Comercio al por mayor de productos perfumería y cosmética
4648- Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería
4649- Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico
4663- Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, la construcción y la ingeniería civil
4666- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de oficina
4673- Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios
4674- Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción
4711- Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebida y tabaco.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4719-Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4724-Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
4729- Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados.
4730-Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
4741-Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4742-Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos Especializados
4743- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos Especializados
4751-Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752-Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos Especializados
4753-Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754-Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos Especializados
4759-Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761-Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762-Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos Especializados
4763-Comercio al por menor de grabaciones de música y video en establecimientos Especializados

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4764-Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765-Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771-Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772-Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos Especializados
4774-Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos Especializados
4775-Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos Especializados
4776-Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777-Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos Especializados
4778-Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779-Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
4781-Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782-Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789-Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos



4799-Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
4931-Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
4932-Transporte por taxi
4939-Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
4941- Transporte de mercancías por carretera
4942- Servicios de mudanza
5221- Actividades anexas al transporte terrestre
5310- Actividades postales sometidas a la obligación del servicio universal
5510-Hoteles y alojamientos similares
5520-Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530-Campings y aparcamientos para caravanas
5590-Otros alojamientos
5610-Restaurantes y puestos de comidas
5621-Provision de comidas preparadas para eventos
5629-Otros servicios de comidas
5630-Establecimientos de bebidas
5811- Edición de libros
5912-Actividades de postproducción cinematográfica, de video y de programas de televisión
5914-Actividades de exhibición cinematográfica
5915-Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
5917-Actividades de distribución cinematográfica y de video
6190- Otras actividades de telecomunicaciones
6201- Actividades de programación informática
6202- Actividades de consultoría informática
6209- Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
6399- Otros servicios de información n.c.o.p
6621- Evaluación de riesgos y daños
6831- Agentes de la propiedad inmobiliaria
6832- Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria
6910- Actividades jurídicas
7021- Relaciones públicas y comunicación
7022- Otras actividades de consultoría de gestión empresarial
7111- Servicios técnicos de arquitectura
7112- Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
7220- Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



8211- Servicios administrativos combinados



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 6/2021

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +izino7Bs/jPzzHCf6+  
Firmado por ALCALDESA DEL AYTO DE CIUDAD REAL EVA MARIA MASIAS AVIS el 21/07/2021  
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 22/07/2021  
El documento consta de 142 página/s. Página 135 de 142

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 135



8219- Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
8230-Organización de convenciones y ferias de muestras
8299- Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p
8510- Educación preprimaria
8520- Educación primaria
8531- Educación secundaria general
8532- Educación secundaria técnica y profesional
8551- Educación deportiva y recreativa
8552- Educación cultural
8553- Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559- Otra educación n.c.o.p
8622- Actividades de medicina especializada
8623- Actividades odontológicas
8690- Otras actividades sanitarias
8731- Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores
8891- Actividades de cuidado diurno de niños
9001-Artes escénicas
9002-Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003-Creacion artística y literaria
9004-Gestion de salas de espectáculos
9311-Gestion de instalaciones deportivas
9312-Actividades de los clubes deportivos
9313-Actividades de los gimnasios
9319-Otras actividades deportivas
9329-Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9521- Reparación de aparatos electrónicos de audio y video de uso doméstico
9522- Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y jardín
9523- Reparación de calzado y artículos de cuero
9524- Reparación de muebles y artículos de menaje
9525- Reparación de relojes y joyería
9529- Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
9601- Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
9602- Peluquería y otros tratamientos de belleza
9604-Actividades de mantenimiento físico
9609- Otros servicios personales n.c.o.p

dad insertando





**SEGUNDO.-** Seguir el procedimiento previsto en el art. 169 del TRLRHL para su definitiva aprobación.

(Ciudad Real, 25 de mayo de 2021//EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA)



**17.1.3. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO ( Nº 3/6-2021) DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

**( Audio desde el minuto 5:30:58 al minuto 5:32:17)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito Nº3/6-2021 del Patronato Municipal de Deportes.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, quien explica y defiende el expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación por la Presidencia, se somete a votación la declaración de urgencia y por unanimidad de los asistentes, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de concejales, se aprobó la declaración del asunto.

No habiendo intervenciones por los Grupos Municipales se procede a votar el expediente de modificación de crédito.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes, se aprobó la declaración de urgencia del asunto y posteriormente por 23 votos a favor y 2 abstenciones del Grupo Municipal Unidas Podemos (2), se aprobó el siguiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/15391**

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el Expediente que se tramita, al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes ( PMD ) de 2021, por Suplemento de Crédito, aprobada por el Consejo Rector de dicho Patronato en sesión celebrada con fecha 21 de Mayo de 2021.

VISTO el Informe del Interventor Delegado de dicho Organismo Autónomo.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ( TRLRHL), en los artículos 35 y 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica, Cultural y Turística, y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito nº3/6-2021, por Suplemento de Crédito, en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, de conformidad con el siguiente detalle:



## SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
341.63201	Reposic.Instalac.Deport.Complejo Deportivo Santa María	160.000,00
	TOTAL	160.000,00

## FINANCIACIÓN REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Por importe de 160.000 euros.

SEGUNDO.- Tramitar el Expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el artículo 177 del TRLRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica con el Informe de Intervención obrante en el expediente.

## 17.2 RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Audio desde el minuto 52:32:18 al minuto 5:45:29)

**Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las siguientes intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se reflejan en el audio anexo.**

**1.-** Por el Sr. Blázquez García-Valenzuela Portavoz del Grupo Municipal Vox, se realiza un ruego y es qué si sería posible instalar una barandila en el acceso en la esquina de San Pedro.

Asimismo la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, realiza varias preguntas **2.-** ¿ Por qué la Ermita de Alarcos está cerrada dentro del horario de apertura? **3.-** ¿Cómo está la situación de las Escuelas de verano? ¿ Y de la Escuela de Música que nos pueden decir? **4.-**También pregunta sobre el horario de los aseos públicos de la vía verde ¿ Por qué se cierran antes? **5.-**Y una última pregunta en relación al Club Balomnao Caserio ¿ Existe algún tipo de financiación extra para qué el Club pueda llevar a cabo y buen término la fase de ascenso?.

**6.-** Por su parte la Sra. Mur Nuño, Concejala del Grupo Municipal Popular, realiza un ruego sobre un vecino de Ciudad Real en relación a unas reclamaciones realizadas en la aplicación de la línea verde sobre unas incidencias.

**A continuación, se pasa a dar contestación a las diferentes cuestiones planteadas por los miembros de la Corporación.**

Por la Presidencia se recoge el ruego de la Sra. Mur Nuño, indicando que se tiene por realizado, indicando qué tanto la Concejala de Urbanismo como el Sr. Pastor retomarán el escrito con el compromiso de contestar a la mayor brevedad.

A continuación el Sr. Sánchez Pascual Concejale Delegado de Cultura, contesta a dos de las preguntas realizadas por la Sra. Galán, en relación al horario de la Ermita de Alarcos, sobre las Escuelas de verano, y en relación a la Escuela de Música.

A la pregunta sobre financiación realizada por la Sra. Galán responde el Sr. Gallego González Concejal de Deportes.

La Presidencia indica que respecto al ruego realizado por el Sr. Blázquez en relación a la barandilla se mirará el espacio para ver si es adecuado, por lo tanto se tiene por realizado.

Por otra parte la Sra. Boadella Caminal, Concejala Delegada de Medio Ambiente, da respuesta al cierre de los baños de la Vía Verde.

Antes de levantar la sesión por la Presidencia se indica que este es su último Pleno que preside como Alcaldesa del Ayuntamiento de Ciudad Real, diciendo que ha sido un honor sentarse en este Salón de Pleno, y haber desempeñado la Presidencia del Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real ha sido para mí un gran honor, se intenta hacerlo bien ha habido Plenos más amables y otros menos amables, pero les pido disculpas si en algún momento mi comportamiento a la hora de dirigir un Pleno no ha sido el adecuado, mi intención siempre ha sido mi afecto y mi reconocimiento, seguiré aquí y me sentaré dónde me tenga que sentar pero seguiré trabajando por mi ciudad, y presidir el Pleno de Ciudad Real es uno de los honores más grandes que puede tener un vecino/a de esta ciudad. Dando las gracias por ello.

**No teniendo otros asuntos que tratar el AYUNTAMIENTO PLENO, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y cuarenta y nueve minutos.**

**De lo consignado en la presente, yo, el Secretario General del Pleno, Certificó.**